



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1: GENERALES

CAPITULO 1. REGLAS GENERALES

- a. Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días corridos
- b. La presentación de las Ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y la conformidad con todos los documentos que lo integran.
- c. Todos los estudios que se incluyen en este Pliego son meramente referenciales y no libera en forma alguna al Oferente de su responsabilidad respecto al cumplimiento de todas las leyes, decretos, resoluciones y normas del buen arte aplicable a cada caso concreto.
- d. A todos los efectos del presente Pliego, se entenderán como Días laborales los días comprendidos entre el lunes y sábado inclusive.
- e. Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con, la negociación, interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento, del Pliego, serán resueltas definitiva y exclusivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente, aplicando las reglas del arbitraje de derecho, que las partes conocen y aceptan, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.
- f. La ley aplicable será la de la República Argentina.
- g. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos en las respectivas Ofertas.
- h. Las definiciones del Capítulo 2 de esta Sección I, así como todas las demás definiciones contenidas en el Pliego, rigen tanto para su expresión singular como plural.

CAPITULO 2. DEFINICIONES

Adjudicatario:

Oferente a quien se le adjudicó el Contrato.

Adjudicación:

Acto por el cual COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. determina, reconoce, declara y acepta la Oferta que considera más ventajosa.

Libro de Obra:

Documento oficial a través del cual quedarán registradas las comunicaciones necesarias para la operación, el cual quedará a disposición de las partes en el Terreno.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

Es el que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido evitarse, con el alcance previsto en el Capítulo 35 de la sección 6 de estas Condiciones Generales.

Certificado de Obra:

Documentos mediante los cuales el Contratista formulará cobranzas a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. por Obras ejecutadas, servicios prestados y/o gastos incurridos en un cierto período, en las oportunidades, formas y condiciones establecidas en el Contrato y los que, una vez aprobados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., permiten al Contratista percibir un pago parcial en relación con el valor total de las Obras.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Circulares y Aclaraciones:

Notas a través de los cuales COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. responde las preguntas o los pedidos de aclaraciones formulados por los Oferentes y a través de los cuales COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. puede modificar, completar, ampliar y/o aclarar los conceptos o documentos de la licitación. Dichas Circulares y Aclaraciones pasan a formar parte integrante del presente Pliego.

Componentes:

Materiales, equipos y servicios, incluidos los repuestos que el Oferente recomienda adquirir.

Capacidad Técnica de la Obra:

Ver pliego de especificaciones particulares.

Carta Oferta:

Proposición de la celebración de un contrato que contiene todos los elementos necesarios de una oferta.

Carta oferta Irrevocable:

Oferta Irrevocable es aquella proposición de la celebración de un contrato que contiene todos los elementos necesarios de una oferta, en la que el oferente se ha comprometido a mantenerla durante un determinado plazo de tiempo, o hasta que se cumple el principio tácito de ejecución establecido en la oferta misma.

Contratista:

Oferente que resultó Adjudicatario.

Cronograma:

El conjunto de actividades debidamente definidas en su alcance, duración y fechas de inicio y término, relacionadas entre sí mediante conexiones lógicas de secuencia.

Cronograma General de Obra:

Es el entregado por el Oferente en su Oferta, definido en las Condiciones Generales de Licitación.

Cronograma Definitivo de Obra:

Es el entregado por el Oferente dentro de los 15 (quince) Días de aceptada la carta oferta por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Días:

Cuando no se indique expresamente otra cosa, la palabra "Días" significa lo mismo que "Días corridos". Se entenderá por tal, la secuencia cronológica continua de Días de veinticuatro horas (24), medidos desde la medianoche.

Días Hábiles:

Son los Días de la semana de lunes a viernes, ambos inclusive, exceptuando los feriados obligatorios de la República Argentina.

Días Laborales:

Son los comprendidos entre los lunes y sábados, ambos inclusive.

Controles de calidad:

Ver Condiciones Técnicas.

Fábrica o Taller:

Los lugares destinados a la fabricación, elaboración, reparación, pre-montaje u otra actividad relacionada con la preparación del Suministro de equipos y materiales a ser utilizados para el Proyecto.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Formularios de Oferta:

Son los detallados en el Capítulo 1 y 2 de la Sección 4 de estas Condiciones Generales, cuyos modelos forman parte del presente Pliego.

Garantías Contractuales:

Comprenden a la Garantía de Cumplimiento de Obra (GCO), y la Garantía de Confiabilidad (GCONF).

Ingeniería:

Se refiere al conjunto integrado de documentos que definirán las Obras del Contrato (comprende planos generales y Condiciones técnicas), más otros antecedentes que pueda proporcionar COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. cuando estime necesario, y los que entregue el propio Contratista como parte integrante de los servicios de ingeniería que debe ejecutar.

Inspección Técnica de Obra (ITO):

Se refiere a la o las persona/s, empresa u otro tipo de organización encargada por el Jefe del Proyecto de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para desarrollar el control, inspección y supervisión de la construcción y Montaje de la Obra, como también el cumplimiento de programas, disposiciones administrativas y reglamentos de seguridad.

La ITO dirigida por un jefe de inspección o autoridad similar, puede ser un organismo dependiente de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o una empresa contratada por ella. El Jefe del Proyecto informará por escrito al Contratista la identidad de la ITO y del jefe de inspección.

IVA:

Impuesto al Valor Agregado.

Jefe de Obra:

Representante del Contratista, con poder de decisión y máxima autoridad local frente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Jefe del Proyecto:

Representante de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y máxima autoridad ejecutiva del Proyecto frente al Contratista.

Licitación:

Procedimiento de selección, evaluación y contratación, seguido por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para la posterior definición de compra.

Montaje, Instalación, Colocación:

Todo el trabajo que debe ejecutar el Contratista y todos los gastos involucrados, incluyendo mano de obra, materiales, equipos, transporte, pruebas, etc., incluidos los gastos generales en que incurra el Contratista, para recibir, proteger, conservar, almacenar, resguardar y luego montar o instalar, de acuerdo con el Contrato, un artículo, pieza, equipo, aparato o dispositivo, en un todo de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Técnicas.

Obradores:

Todos aquellos elementos y edificios de uso temporal, maquinarias, equipos, instalaciones, materiales, herramientas y otros de cualquier naturaleza, necesarios para la ejecución de las Obras en Terreno, que deberán ser retirados al concluir la Obra.

Obra:

Dentro de esta expresión queda incluido el Suministro de todos los elementos y materiales de cualquier clase ya sean temporales o permanentes que fueren necesarios, propios o incidentales para el cumplimiento del Contrato.

Asimismo, quedan comprendidos todos los servicios de dirección técnica, administrativa, coordinación y asesorías necesarias, la mano de obra, los servicios de equipos y herramientas comunes y especiales, materiales utilizados y



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

transporte hacia y desde el Terreno.

Obras Provisorias:

Toda obra o construcción de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requiera o que deba inferirse como necesaria para la ejecución de las Obras, aún cuando no esté necesariamente definida en el Contrato, pero cuya ejecución y precio se considerará incluido en la Oferta del Contratista.

Oferente:

Es la empresa invitada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., que haya recibido el presente Pliego y que presente su Oferta para la ejecución de la Obra objeto de la Licitación.

Oferta:

La Oferta que haya presentado el Oferente, de acuerdo con los documentos de licitación.

Planos del Contrato:

Los planos, esquemas, dibujos, con sus modificaciones y suplementos incluidos en los Documentos del Contrato y todos los que, de acuerdo a los términos del Contrato, sean proporcionados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o proporcionados por el Contratista y que sean aprobados o aceptados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Planos del Contratista:

Aquellos entregados por el Contratista durante la etapa de ejecución de las Obras.

Planos de Licitación:

Son aquellos anexados al Pliego, que muestran las dimensiones y características relevantes del equipamiento y de las Obras, de acuerdo con los estudios de factibilidad y detalle existente a la actualidad.

Pliego o Pliego de Licitación

Conjunto de normas, términos y condiciones a través de los cuales se fija el procedimiento de adjudicación del Contrato y consecuente ejecución de las Obras, comprensivo de las Condiciones Generales, Técnicas, Documentación Anexa, Circulares y Aclaraciones.

Prueba de Confiabilidad o Marcha de Confiabilidad:

Ver Condiciones Técnicas Punch List:

Documento en el que se detallan los defectos menores existentes a la fecha de emisión del certificado de Recepción Provisoria.

Recepción Provisoria:

Acto por medio del cual COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. recibe la Obra (una vez cumplidas la totalidad de pruebas que permiten la Puesta en Marcha de la obra y su operación confiable, y que se instrumenta a través de un certificado en el que se deja constancia del inicio de la Garantía de Confiabilidad (GCONF).

Recepción Final:

Acto por medio del cual se agotan las responsabilidades y obligaciones de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el Contratista, en relación con el Contrato, excepción hecha de: a) las salvedades establecidas en el ordenamiento jurídico de la República Argentina y, b) la Garantía de Confiabilidad (GCONF).

Rechazo de Obra:

De configurarse cualquiera de los supuestos de rechazo contemplado en estas Condiciones Generales, el Contratista estará obligado a responder por todos los daños y perjuicios ocasionados a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y a reintegrarle todo el dinero que éste le haya pagado, más los intereses que se hubieran devengado hasta la fecha de la efectiva devolución.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Subcontratista:

La persona natural o jurídica, corporación, firma u otra organización (incluyendo a sus sucesores y cesionarios), elegidos por el Contratista y aprobados previamente por escrito por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y que en virtud de un Subcontrato, se obliga con el Contratista a efectuar parte de las Obras del Proyecto. No habrá relación jurídica alguna que vincule a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. con el Subcontratista.

Subcontrato:

Documento suscripto por el Contratista y un Subcontratista, en el cual se estipulan las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo suscriben, en relación con la ejecución de la parte de la Obra que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. apruebe por escrito que sea ejecutada por el Subcontratista.

Suministro:

Todos los bienes y servicios que debe proporcionar el Contratista y todos los gastos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos, pruebas, repuestos, etc., para proveer y entregar en el lugar estipulado en el Contrato un artículo, pieza, equipo, aparato, dispositivo, material o cualquier otro bien o servicio que aún no especificado en el Contrato fuera necesario para la correcta ejecución de la Obra.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.:

Terreno:

Los espacios, solares y otros lugares sobre los cuales se ejecuten las Obras de construcción que sean entregados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. al Contratista en relación con el Contrato.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMA GENERAL DE LA LICITACIÓN

La fecha límite para la presentación de las Ofertas es la indicada en la licitación recibida por el oferente.

La mencionada fecha podrá ser modificada y comunicada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. a su sólo criterio, sin que ello le genere responsabilidad alguna y no dará lugar a reclamo alguno por los Oferentes.

SECCIÓN 3: CONDICIONES DE LAS OFERTAS

CAPITULO 1. IDIOMA

Las Ofertas, la documentación que se adjunte a ellas, toda solicitud, presentación, o documentación a ser presentada por los Oferentes, así como las negociaciones y la redacción del Contrato y sus Anexos serán en idioma castellano, mecanografiadas, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Si por alguna razón en particular el Oferente desea presentar alguna documentación en inglés, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de solicitar la traducción al idioma castellano efectuada por traductor público nacional matriculado y debidamente certificada ante escribano público y/o funcionario o autoridad equivalente, legalizada y aprobada por vía consular o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

Ante cualquier discrepancia o duda interpretativa, siempre prevalecerá la versión en castellano.

CAPITULO 2. VISITAS AL TERRENO Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

TITULO 1. VISITAS AL TERRENO

Antes de presentar sus Ofertas, cada uno de los Oferentes podrá visitar los Terrenos donde se efectuarán las Obras.

La no visita al Terreno, no podrá ser invocada por el Oferente como causal de desconocimiento de las condiciones del Terreno.

TITULO 2. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Por el hecho de presentar su oferta se entenderá que el Contratista:



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- a. Ha estudiado cuidadosamente los documentos de Licitación y realizado una investigación independiente en relación al alcance y características de la Obra, características y condiciones de las instalaciones y del sitio donde se instalará la Obra, requisitos del Contrato y todo lo que pudiera afectar de algún modo los precios, riesgos y obligaciones que contrae en el presente documento.
- b. Ha estudiado y evaluado las condiciones locales y las ha incorporado en el precio y plazos de su oferta.
- c. Ha adquirido un conocimiento acabado respecto a las características, formas y condiciones del terreno y sus accesos, incluidos los aspectos geográficos, físicos, geológicos, geofísicos, ambientales y climáticos, de las características y condiciones topográficas y meteorológicas de la zona, de la cantidad, ubicación y naturaleza de los trabajos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Obra, de las instalaciones existentes, de los espacios disponibles, de los accesos, de las instalaciones provisionales y de Obra que requerirá y de toda otra condición que influya o que pudiere influir en el plazo de ejecución, costo y calidad de la Obra.
- d. Ha obtenido toda la información necesaria en relación con riesgos, contingencias y otras circunstancias que se puede esperar influyan o afecten la ejecución de las obras materia de la Obra, incluyendo factores sociales, políticos, jurídicos y económicos, nacionales e internacionales.
- e. Ha examinado las condiciones locales para determinar si su equipo de montaje es el adecuado.
- f. Acepta que cualquier información que obtuvo de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para preparar su propuesta técnica y económica, no lo liberará en forma alguna de su responsabilidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato.

En tal sentido, todo dato e información contenida en los Documentos de Licitación entregados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. relacionado con suelos, geología, clima, acceso a materiales de construcción, sismicidad u otras condiciones físicas o naturales relacionadas con la obra, así como otro tipo de información de naturaleza parecida, es solo información aproximada.

Los datos entregados representan sólo las condiciones encontradas en los lugares puntuales investigados y de ningún modo se puede concluir que una interpolación de dichas condiciones entre tales puntos sea una realidad exacta. Los referidos datos e información representan la disponibilidad actual que de ellos tiene COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.. Todas las interpretaciones, quedarán bajo el ámbito de responsabilidad del contratista.

Por lo antes mencionado no podrá invocar a título alguno, aumentos en el precio ofertado, o variaciones en las condiciones técnicas de su propuesta, basado en que se realizó una apreciación incompleta o errada, sea de los antecedentes o información entregada o recabada durante los procesos de licitación, sea de las instalaciones y equipos existentes o sea del Terreno.

CAPITULO 3. VIGENCIA

La Oferta tendrá una vigencia mínima de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de las Ofertas, sin perjuicio de las prórrogas que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. decida efectuar y debe ser claramente detallada en la oferta.

Las Ofertas a las cuales no se les adjudique el Contrato, se mantendrán vigentes por el mismo plazo, aun cuando se haya enviado la comunicación de Adjudicación al Oferente elegido.

CAPITULO 4. PRECIO

El precio incluido en las Ofertas será fijo e inamovible, incluyendo todos y cada uno de los costos (directos o indirectos) y gastos (explícitos, implícitos, imprevistos o incidentales) que por cualquier motivo deba incurrir el Oferente para cumplir con todas y cada una de las obligaciones explicitadas en el presente Pliego y el Contrato.

La ejecución de todos los trabajos y provisiones, así como el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y aspectos formales y de procedimiento indicados en los documentos licitatorios o que deban ejecutarse o cumplirse para lograr el cumplimiento del Contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, incluso aquellos que no se encuentren explicitados en las planillas de Oferta.

El precio de la Oferta, deberá ser expresado en pesos de la República Argentina y serán únicos, máximos, brutos y totales.

El Oferente será el único responsable de la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que incidan en el precio por él ofrecido.

Los errores en la evaluación del Proyecto, en cualquiera de sus componentes o los mayores costos que por cualquier motivo incurra el Oferente para la realización del Proyecto, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad.

El Oferente deberá presentar su Oferta económica de acuerdo con la planilla de cotización anexa al pedido de cotización recibido.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CAPITULO 5. IMPUESTOS. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave al Contratista por el cumplimiento del Contrato.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en su carácter de agente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes al Impuesto a las Ganancias, IVA e Impuesto a los Ingresos Brutos.

En los casos de crearse nuevos impuestos, estos recaerán sobre el sujeto pasivo de los mismos.

Para el supuesto caso que el Contrato a celebrarse sea alcanzado por el impuesto de sellos, el mismo será solventado por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el Contratista en partes iguales (50%).

El precio del Contrato también incluye los honorarios y demás gastos (aportes jubilatorios, aportes profesionales, etc.) que ocasionen al Contratista la firma de los planos antedichos en carácter Constructor de la Obra.

Correrá por cuenta del Contratista todos los gastos administrativos y legales resultantes de lo antedicho.

CAPITULO 6. CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA

El oferente deberá presentar con su oferta un Cronograma General de Obra que cumpla con estas Condiciones Generales.

Tal cronograma debe respetar los siguientes plazos:

Plazo de ejecución de la obra: la establecida en la carta oferta contada en días corridos para efectuar la obra completa.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de seleccionar un máximo de 20 (veinte) actividades relevantes con sus respectivas fechas de cumplimiento, que fijarán plazos intermedios inalterables a los que el Contratista se obliga cumplir.

CAPITULO 7. GARANTÍAS

a. Las Garantías Contractuales, cuyo detalle se efectúa en el Capítulo 26 de la sección 5 de estas Condiciones Generales, son dos (2):

- Garantía de Cumplimiento de Obra (GCO),
- Garantía de Confiabilidad (GCONF).

b. Las Garantías Contractuales deberán ser constituidas a favor de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., mediante el depósito de pesos de la República Argentina en banco a designar por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o bien mediante un certificado de depósito a plazo fijo en el mismo banco a nombre de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., o bien mediante un seguro de caución en una empresa de primer nivel aprobada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

CAPITULO 8. SEGUROS

El Contratista y sus Subcontratistas deberán contratar obligatoriamente los seguros que se indican en el presente Capítulo, en los que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. será beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista y sus Subcontratistas deberán contratar los seguros que la ley establezca como de su propia responsabilidad y cualquier otro seguro que estimen convenientes para proteger sus intereses.

TITULO 1. ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista y sus subcontratistas deberán presentar ante COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., su condición ante la Ley de Riesgos del Trabajo (ley 24.557 y decretos. reglamentarios), ya sea como afiliadas a una Administradora de Riesgos del Trabajo (ART) o bien certificando que ha cumplimentado los trámites como auto aseguradas. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento en los mismos términos respecto de las Subcontratistas o asesores a su cargo.

En el supuesto de estar afiliadas a una ART, deberán remitir copia del contrato o certificado emitido por la ART donde conste el período de cobertura, calificación de la empresa y la cantidad y tipo de personal que se encuentra cubierto. Dicha certificación o copia del contrato deberá ser renovada en cada oportunidad en que se renueve el contrato.

El Contratista y sus subcontratistas deberán remitir copia del certificado emitido por la ART donde conste el personal afectado a la obra.

El contrato emitido por la ART deberá contener una cláusula de no repetición hacia COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

S.A.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá impedir el ingreso a sus instalaciones de todo el personal del Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de éstos, cuyo empleador no haya cumplido la exigencia instituida en este Título. Tal impedimento no podrá ser invocado por el Contratista como causal de eximición de las obligaciones y responsabilidades por él asumidas.

TITULO 2. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

El Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de éstos, deberán contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados con un límite indemnizable según se especifica en la documentación de ingreso a contratistas y documentos asociados., acorde a los usos del mercado a satisfacción de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., para todas aquellas unidades propias, arrendadas, en leasing y con matrícula para transitar en caminos públicos, que tengan relación con la ejecución de la Obra.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá impedir el ingreso a sus instalaciones de todo el personal del Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de éstos, cuyo empleador no haya cumplido la exigencia instituida en este Título. Tal impedimento no podrá ser invocado por el Contratista como causal de eximición de las obligaciones y responsabilidades por él asumidas.

TITULO 3. SEGURO DE EQUIPO MÓVIL DEL CONTRATISTA

El Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de éstos, deberán contratar una Póliza de Seguros de Equipo Móvil de Contratistas que ampare todos aquellos equipos móviles o semi-móviles propios, arrendadas, en leasing que el Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores utilizarán con motivo de las Obras, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos según se especifica en la documentación de ingreso a contratistas y documentos asociados, acorde a los usos del mercado a satisfacción de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. por daños a terceros.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá impedir el ingreso a sus instalaciones de todo el personal del Contratista, Subcontratista y/o Asesores de éstos, cuyo empleador no haya cumplido la exigencia instituida en este Título. Tal impedimento no podrá ser invocado por el Contratista como causal de eximición de las obligaciones y responsabilidades por él asumidas.

TITULO 4. SEGURO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS Y MATERIALES INCORPORADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

El Contratista, su Subcontratistas y/o asesores de éstos, deberán contratar un seguro de Transporte que ampare a los equipos y materiales incorporados de procedencia extranjera para las Obras. Este seguro deberá cubrir los daños por transporte desde la fábrica de origen hasta el Terreno, cualquiera sea el medio de transporte que se utilice; se incluirá en este seguro eventuales transbordos, traslados en cubierta o bajo cubierta y 60 (sesenta) Días de estadía en aduana.

El seguro deberá incluir una opción a favor de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para que pueda contratar directamente con la compañía de seguros una cobertura por Advance Loss Of Profit o pérdidas de beneficio, motivadas por un atraso en el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la Recepción Provisoria de la Obra debido a un siniestro ocurrido durante el transporte. Las condiciones de contratación serán suministradas por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

TITULO 5. CONDICIONES SOBRE LOS SEGUROS

- a. El Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán presentar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., con anticipación al inicio de las Obras, las pólizas obligatorias con los respectivos recibos de pago de las mismas.
- b. Todas las pólizas excepto el seguro de vehículos motorizados deberán contemplar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. como beneficiario.
- c. Todos los seguros contratados por el Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni anular la póliza sin dar previo aviso a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. por carta documento u otro medio fehaciente al domicilio de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
- d. Las compañías de seguros con las que se contraten los respectivos Contratos de seguros, deberán estar habilitadas de acuerdo con lo establecido en la ley de seguros vigente de la República Argentina y ser satisfactorias para COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
- e. Será de responsabilidad del Contratista y/o sus Subcontratistas durante la vigencia del Contrato, todo accidente que cause daños materiales y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores, y que sea consecuencia de la ejecución



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

del Contrato.

- f. Ningún seguro contratado por el Contratista y/o Subcontratistas liberará a éste de las responsabilidades asumidas bajo el Contrato.
- g. En el caso que las compañías aseguradoras rechacen total o parcialmente el pago de una indemnización de un siniestro cuya responsabilidad sea del Contratista, Subcontratista y/o asesores de los mismos, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. exigirá al Contratista el pago de la pérdida sufrida, más los gastos que de ese hecho se generen.
- h. En caso de producirse algún siniestro, el pago de todos y cada uno de las indemnizaciones correspondientes a los seguros contratados, podrá efectuarse en forma directa de los reaseguradores de las compañías de seguros locales intervinientes a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
- i. En caso de siniestros, el Contratista, su Subcontratista y/o asesores se harán cargo de los deducibles que los respectivos Contratos de seguros estipulen sólo si el siniestro es de su responsabilidad. El costo de rehabilitación de las pólizas, motivadas por indemnización de eventuales siniestros, será de cargo del Contratista, salvo las originadas por siniestros debidos a Fuerza Mayor.
- j. El Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de los mismos, aún existiendo seguros, deberán tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales y equipos que le sean suministrados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
- k. El Contratista, su Subcontratista y/o asesores estarán obligados a dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en todos los Contratos de seguros.
- l. COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de obtener cotización y su posterior contratación de los seguros enunciados bajo el nombre de "Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje y De Responsabilidad Civil" y "Seguro de Transporte para los Equipos y Materiales Incorporados de Procedencia Extranjera", descontando, si así lo hiciere, del valor de la oferta, los precios correspondientes indicados por el Oferente, de acuerdo con el párrafo tercero de este capítulo.

CAPITULO 9. CONFIDENCIALIDAD

El Oferente se compromete a tratar toda información provista por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. con estricta confidencialidad y no revelarla a terceros, sin previo consentimiento de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., debiendo usar dicha información sólo con el propósito de efectuar las prestaciones objeto del Contrato, debiendo devolver todos los originales proporcionados, ya sean documentos y/o planos, destruyendo todas las copias a la terminación de los trabajos o a más tardar a la fecha de la Recepción Final de la Obra.

Asimismo, el Oferente tomará todas las medidas razonables para asegurar que los compromisos arriba mencionados, sean cumplidos por sus directores, socios, funcionarios, empleados, agentes o cualquier otra persona que tuviere contacto con esa información.

CAPITULO 10. CONSULTAS, ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA POR COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Los Oferentes tendrán la posibilidad de formular consultas y de pedir aclaraciones. Estas consultas serán formuladas al Departamento de Compras de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. sólo dará respuesta a aquellas consultas que, a su sólo juicio sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación de las Condiciones Generales, Técnicas o Documentación Anexa de la Licitación o merezcan rectificaciones en sus alcances.

No se aceptarán consultas ni peticiones de corrección, modificación o complementación a los documentos de la Licitación, que se sometan a consideración de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. luego de la fecha establecida para la presentación de las ofertas.

Se deja expresa constancia que el Oferente favorecido con la Adjudicación de la Oferta no podrá condicionar la firma del Contrato a ninguna aclaración ni corrección, modificación o complementación, que haya sido rechazada expresa o tácitamente por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en las Circulares y **Aclaraciones** que haya emitido.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de emitir, en cualquier momento o etapa de la Licitación, Circulares que comprendan aclaraciones, modificaciones y/o apéndices a los Documentos Anexos y/o Documentos Anexos al Pliego, ya sea por propia iniciativa o para clarificar consultas de los Oferentes o para modificar estos documentos.

Para la eventualidad que alguna aclaración o modificación a los Documentos de la Licitación pudiera alterar las fechas previstas, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de postergar o mantener la fecha de presentación de las Ofertas, indicando esto por medio de circular.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no se responsabilizará ni responderá por los eventuales gastos y/o daño y perjuicios que una posible postergación de la fecha de presentación de las ofertas pueda ocasionar a los Oferentes.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CAPITULO 1. LUGAR, FECHA, FIRMA Y FORMA

Sólo podrán presentar sus Ofertas, aquellas empresas que (ya sea en forma individual o en forma conjunta con otra empresa) hayan sido invitadas.

Las Ofertas deberán ser enviadas vía mail al Departamento de compras y dirigidas a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. hasta la hora y día fijado para su presentación.

Las Ofertas deberán ser presentadas en dos archivos electrónicos individuales:

Archivo N° 1, en el que se incluirán los Formularios y ofertas económicas

Archivo N° 2, en el que se incluirá la totalidad de las especificaciones, planos, cronogramas y aclaraciones técnicas de la oferta.

CAPITULO 2. FORMULARIOS DE LA OFERTA

El Oferente efectuará su Oferta presentando a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. los formularios solicitados en cada licitación

Si el Oferente presentare un formato distinto al preestablecido por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. u omitiese alguna información en ellos contenida, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho a rechazar tal Oferta, sin que ello le genere responsabilidad alguna.

TITULO 1. FORMULARIO DE OFERTA N° 1

Subtítulo 1.1. Contenido

Planillas de cotización incluidas en la licitación y oferta económica.

La información a ser obligatoriamente suministrada en el Formulario de Oferta N° 1, es la siguiente:

- a) Identificación del Oferente y Compromiso de Ejecución de las Obras
- b) Representantes del Oferente y Organigrama tentativo.
- c) Vigencia de la Oferta.
- d) Cronograma General de Obra.
- e) Conocimiento de la Condiciones de Ejecución.
- f) Domicilio, número de teléfono y mails de contacto.

Subtítulo 1.2. Documentación Anexa

El Oferente deberá, junto con el Formulario de Oferta N° 1, adjuntar la siguiente documentación:

- g) Copia certificada del Estatuto Social del Oferente, así como las reformas vigentes que se le hubiese hecho a dicho instrumento.
- h) Poder por el cual se designa un apoderado con facultades amplias y suficientes para representar al Oferente, con plenas facultades para obligar a los mandantes para todos los actos, documentos e instrumentos, para asumir responsabilidades solidarias, afianzar obligaciones de terceros, así como también para firmar el Contrato en el caso de Adjudicación.
- i) Estados Contables auditados de los 3 (tres) últimos ejercicios.
- j) En caso de presentación por un conjunto de sociedades, se indicará en forma clara y precisa la naturaleza jurídica del mismo (por ejemplo Unión Transitoria de Empresas) y la designación de un representante.
- k) Cada uno de los integrantes deberá cumplir con toda y cada una de las exigencias previstas para los Oferentes.
- l) Asimismo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- l.1) Copia auténtica del documento que instrumente la asociación de empresas, del cual surja el domicilio, integrantes, objeto, duración, administración, porcentajes de participación, representación y compromiso de constituirse recíprocamente en fiadores y codeudores solidarios, con renuncia a los beneficios de división y excusión. La constitución del consorcio podrá adoptar la forma legal de una nueva persona jurídica o de una asociación entre sus



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

integrantes, en todo caso con responsabilidad solidaria frente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.. Los integrantes pactarán expresamente en dicha documentación la asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada frente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

De resultar adjudicatario de la Licitación y antes de la firma del Contrato, el grupo se deberá comprometer a constituir formalmente el consorcio. De ser una Unión Transitoria de Empresas, deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- I.2) Copia autorizada de la escritura pública en que conste la designación de un mandatario que represente a todos los miembros del consorcio ante COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. que deberá incluir las facultades del mandatario para ser notificado válidamente de cualquier notificación relativa a la Licitación, incluyendo acción judicial y para contestar cualquier demanda. El mandatario permanecerá en funciones mientras no se asigne otro en la misma forma y con las mismas facultades.
- I.3) Informe legal fundamentado del Asesor Legal de cada participante del consorcio, en que se señale:
- Existencia, validez y duración de la sociedad o forma societaria o contractual adoptada por el Oferente.
 - Capacidad de la empresa para constituir consorcio, para celebrar y ejecutar el Contrato en la República Argentina y para contraer obligaciones en ella.
 - Capacidad de la empresa para otorgar garantías, especialmente la constitución de codeudor solidario de los otros miembros del consorcio frente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el otorgamiento de las otras garantías que se señalan en el Pliego.
 - Capacidad de la empresa para someter a resolución del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la República Argentina, las dificultades que tengan relación con el desarrollo del Contrato y efectos que puedan tener en su país de origen las sentencias que se dicten.
 - Personería de los representantes para suscribir el Contrato, la garantía solidaria y la demás documentación conexas que señale el Contrato y el Pliego.
 - Designación del mandatario único del consorcio con facultad para ser notificado de cualquier acción relacionada con la presente Licitación, el Contrato y su ejecución.
 - Cumplimiento de las autorizaciones o requisitos que eventualmente se requieran en el país de origen del participante, para que este pueda obligarse válidamente en el exterior y constituir las garantías que se contemplan en el Pliego.
- m) Toda la documentación de sociedades o consorcios constituidos en el extranjero, así como también la de sus representantes legales o apoderados deberá estar debidamente autorizada por vía consular, de acuerdo con las normas consulares de la Convención de La Haya y/o la que proceda y acompañada con la correspondiente traducción conforme lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

TITULO 2. FORMULARIO DE OFERTAS N° 2

Oferta técnica, planilla de cómputos, Cronograma General de Obra y conocimiento de las condiciones de ejecución.

CAPITULO 3. COMPROMISO

La presentación de la Oferta implicará la aceptación por parte del Oferente, de la totalidad de la Condiciones Generales, Técnicas y Documentos Anexos que integran la presente Licitación.

Como consecuencia de ello, se entiende que el Oferente declara que ha examinado toda la información pertinente recibida y que:

- a. Ha examinado toda la información pertinente recibida y que se encuentra en conocimiento y ha cumplido con lo estipulado en el Título 2 del capítulo 2 de la Sección 3, de las presentes Condiciones Generales del Contrato.
- b. Ha inspeccionado todas las instalaciones e infraestructura existentes relacionadas con la ejecución de los trabajos materia del Contrato, que ha tomado conocimiento de la forma, condiciones y naturaleza de la zona y del Terreno, con la forma de transportar y descargar los equipos para su recepción en el Terreno, con las vías de acceso al Terreno, con los alojamientos que pueda necesitar, que ha obtenido toda la información necesaria, que conoce las condiciones de mano de obra, de las leyes, reglamentos, decretos y normas técnicas vigentes y de toda otra condición, contingencias y otras circunstancias que pudiere afectar sus costos, los plazos de ejecución y la calidad de las Obras.

El Oferente, será el único responsable de obtener toda la información necesaria con respecto a los riesgos, contingencias y otras circunstancias que pudieran afectar o influir en su Oferta.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 5. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

CAPITULO 1. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán aceptadas o rechazadas por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en forma discrecional y privada. COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no dará a los Oferentes los motivos que fundamenten tal decisión.

Una vez presentadas las Ofertas, los Oferentes no podrán presentar información adicional o faltante, aclaraciones o correcciones a sus Ofertas. Sin perjuicio de ello, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de requerir a los Oferentes, la información o documentación que crea conveniente para una mejor valoración de las Ofertas.

La decisión de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. será definitiva e inapelable, reservándose el derecho de aceptar cualquiera de las Ofertas recibidas, aún cuando no sea la de menor precio, o declarar desierta la Licitación, o rechazarlas todas y hacer una nueva licitación sin expresión de causa y sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna.

CAPITULO 2. LA ADJUDICACION

Luego de analizadas las Ofertas, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. procederá a adjudicar el Contrato o bien declarar la Licitación desierta, en forma discrecional y privada con o sin expresión de causa, y notificar dicho resultado a cada uno de los Oferentes cuando lo considere necesario.

SECCIÓN 6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

CAPITULO 1. ESTIPULACIONES GENERALES DEL CONTRATO

El Contrato, sus documentos anexos y la totalidad del Pliego, serán interpretados en todo aspecto, de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

El Contratista, por el hecho de firmar el Contrato, acepta su obligación de fabricar, construir, Suministrar, Montar, realizar todos los trabajos, proveer todos los equipos, materiales y efectuar pruebas hasta la Recepción Provisoria y Final de la Obra.

El Contratista deberá haberse informado en su totalidad de las circunstancias y condiciones que son necesarias para el desempeño satisfactorio, completo y dentro del plazo del Contrato y de todas las Obras y actividades relacionadas con él.

Para recibir explicaciones relacionadas con puntos que considere poco claros o discrepantes de los documentos o de la intención o articulado del Contrato, el Contratista se dirigirá a la brevedad por escrito a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. Errores o pérdidas resultantes de su omisión para obtener tales explicaciones, serán causas atribuibles a él y en consecuencia los costos que resulten de ello serán de su cargo.

El alcance mínimo de las Obras, se establece en las Condiciones Técnicas del Contrato. Estas Condiciones Técnicas establecen los requisitos y condiciones mínimos a cumplir por el Contratista, las que podrán ser mejoradas o complementadas para una mejor ejecución de las Obras.

CAPITULO 2. CESIÓN DEL CONTRATO

TITULO 1. CESIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El Contratista no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, así como tampoco ceder cualquier derecho derivado del o de los pagos o cobros que provengan del Contrato sin autorización escrita previa de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal suficiente para que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., previa comunicación al Contratista, quede facultado para poner término ipso facto al Contrato, sin derecho a indemnización alguna para éste último. Ante tal situación, el Contratista no quedará liberado de su responsabilidad ante COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

TITULO 2. CESIÓN POR PARTE DE COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de ceder, a una empresa vinculada a ella, el Contrato objeto de la presente Licitación.

La cesión referida en el presente Título, se producirá por la sola notificación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

al Contratista y no dará lugar a éste último a reclamar mayores precios a los ofertados en su presentación.

CAPITULO 3. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parte de las Obras, sin que ello lo libere de sus obligaciones y responsabilidad total ante COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Antes de subcontratar, el Contratista deberá haber obtenido la autorización expresa de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., para lo cual le presentará por escrito, con una antelación no menor de treinta Días de la fecha de la pretendida subcontratación, el nombre, calificación, organización y experiencia del Subcontratista junto con el alcance y características del Subcontrato, reservándose COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. la facultad de aceptarlo o de rechazarlo, decisión que tomará y notificará con una antelación no menor a veinte Días de la fecha arriba indicada. La aprobación por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. del subcontratista no exonerará la responsabilidad del Contratista.

El Contratista no podrá aducir ni solicitar mayores plazos o pagos por las consecuencias de un eventual rechazo del Subcontratista por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

No habrá relación contractual entre el Subcontratista y COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. El Contratista será el único responsable frente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Los equipos o partes no fabricadas en los talleres del Contratista y que forman parte del Suministro, deberán provenir de firmas de primer orden y experiencia reconocida en la materia; deberán cumplir con las mismas exigencias que el equipo fabricado por el Contratista y para los efectos del Contrato y sus anexos se considerarán como fabricados y suministrados por él.

En todos los casos, el Contratista deberá especificar el país de origen de todos y cada uno de los equipos, estructuras y repuestos integrantes del Suministro.

CAPITULO 4. PERSONAL DEL CONTRATISTA

TITULO 1. GENERAL

Los trabajos de mano de obra que el Contratista requiera para el cumplimiento de la Obra, se efectuarán con personal sometido a su relación de dependencia y/o por sus Subcontratistas, quedando a su cargo el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales y responderá a todos los actos o hechos de sus dependientes o de sus Subcontratistas que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Contratista se obliga a pagar exacta, íntegra y oportunamente a sus trabajadores las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios legales y contractuales; a los institutos previsionales que correspondan y al fisco los impuestos, según procedan respecto del personal que contrate para la ejecución de los servicios, como asimismo a pagar, en su oportunidad, las indemnizaciones que pudieren corresponder, de modo que a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no le afecte responsabilidad alguna por éstos ni otros conceptos. Será condición de la iniciación de la Obra que, todo empleado del Contratista o Subcontratistas afectado a la ejecución de la Obra, esté debidamente afiliado al organismo previsional que corresponda y que las imposiciones o aportes previsionales estén al día, y que todo trabajador que preste sus servicios se encuentre debidamente amparado por el seguro obligatorio de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador de sus trabajadores. En consecuencia, será de su incumbencia la resolución de problemas que puedan surgir durante el desarrollo de la Obra con sus trabajadores, debiendo notificar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., antes de la iniciación de la Obra, el encuadramiento convencional y sindical del personal a su cargo y de los Subcontratistas a su cargo.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no intervendrá ni se hará responsable en forma alguna cuando ocurrieren conflictos entre el Contratista y el personal de éste último, salvo a) en caso de toma u ocupación de sus instalaciones o perturbación del normal desarrollo de las actividades propias de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o b) en forma preventiva, para evitar toma u ocupación de sus instalaciones.

El Contratista será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Contrato y a raíz de él pudiera ocurrir a su personal, personal de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., o de terceros, o a la propiedad de cada uno de ellos, sea que los daños ocurran por acción y/u omisión del Contratista, de su personal o de sus Subcontratistas o su personal, o derivados de conflictos gremiales o plurindividuales, relevando a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., sus representantes y a su personal de todo tipo de responsabilidad.

Estará a cargo del Contratista el Seguro por Accidentes de Trabajo de su personal, conforme al alcance fijado en estas Condiciones Generales. El Contratista deberá exhibir mensualmente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. la póliza y el recibo de pago de la prima y/o cotización correspondiente del mencionado seguro.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Para el supuesto caso en que el Contratista emplee o contrate a extranjeros, deberá presentar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. el correspondiente permiso emitido por la Dirección de Migraciones y el cumplimiento de todas las condiciones precitadas, que les fuere aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Capítulo, o de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias o la mora en el pago de tales obligaciones, autorizará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. a: a) Retener total o parcialmente todo pago o anticipo que deba efectuar COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. al Contratista, o b) poner término ipso facto al Contrato -, sin previo aviso ni indemnización alguna, a hacer efectivas las garantías constituidas y a ejercer los demás derechos que le correspondan.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá efectuar las inspecciones, exámenes, pruebas, controles sanitarios periódicos y/o permanentes que estime apropiados para corroborar el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones laborales, previsionales y las demás referidas en este Capítulo. Para estos efectos, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá derecho a revisar y el Contratista obligación de exhibir, entre otros, los Contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo.

TITULO 2. ORGANIGRAMA DEFINITIVO

Dentro de los quince (15) Días contados a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato, el Contratista deberá presentar un organigrama definitivo a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., en el que detalle la organización por áreas del personal afectado al Proyecto.

Dentro del organigrama mencionado, el Contratista deberá designar e individualizar a un Jefe de Obra quien será la autoridad máxima y representante del Contratista en Obra.

El representante autorizado del Contratista en el Terreno (Jefe de Obra) y una cantidad suficiente de su personal, deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma castellano, con el objeto de ser capaces de recibir, instrucciones sin dificultad y, en general, comunicarse adecuadamente con el personal de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

TITULO 3. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA

El Contratista designará a un Jefe de Obra, quien será la autoridad máxima y representante del Contratista en la Obra.

El Jefe de Obra será interlocutor válido con COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Jefe de Obra tendrá dedicación exclusiva y total para el cumplimiento del Contrato y deberá tener dominio del idioma castellano.

El Jefe de Obra deberá estar presente en el Terreno desde la fecha de inicio de las Obras.

TITULO 4. PERSONAL DEL CONTRATISTA

La supervisión técnica, el Montaje y puesta en servicio, deberán estar bajo la dirección inmediata del personal del Contratista. La principal función de este personal será la completa y responsable supervisión técnica en concordancia con las condiciones y normas técnicas de los fabricantes del equipamiento.

Antes de enviar personal de jefatura o supervisión asignada al Terreno, el Contratista deberá someter para la aprobación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., con cinco (5) Días de anticipación a la partida programada, la siguiente información relacionada con la competencia del personal:

- Curriculum vitae
- Listado de obras en las cuales haya participado y las responsabilidades y deberes que le fueron asignadas.
- Indicación de las funciones que quedarán bajo su responsabilidad.

Si COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no aprueba un candidato o si durante su estadía en Terreno diera motivo para objeciones por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o se expresasen quejas, entonces el Contratista deberá presentar un candidato alternativo en el plazo más breve posible.

TITULO 5. IDONEIDAD

El Contratista proveerá y empleará en Terreno:

- Personal competente y experimentado en sus respectivas especialidades y capataces y jefes de cuadrilla que puedan ayudar efectivamente al progreso de las Obras.
- Mano de obra especializada y semi-especializada necesaria para la ejecución correcta y oportuna de las Obras,



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

incluyendo los ayudantes necesarios no especificados.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá calificar a su juicio la idoneidad del personal del Contratista.

TITULO 6. CAMBIOS

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá autoridad para objetar y solicitar el retiro inmediato del Terreno de cualquier persona empleada directa o indirectamente por el Contratista y que trabaje en la ejecución de las Obras, incluyendo su Jefe de Obra, cuando en opinión fundada de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., se conduzca en forma inconveniente o demuestre incompetencia o negligencia en el correcto desempeño de sus obligaciones. Las personas removidas deberán reemplazarse a la brevedad por un sustituto competente.

El Contratista proporcionará un reemplazante adecuado, a su propio costo, y no tendrá derecho a mayores plazos o costos debido a tales cambios de personal.

Las personas retiradas de las Obras por orden de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., no podrán emplearse nuevamente en ninguna ocupación relacionada con las Obras, salvo expresa autorización por escrito de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

TITULO 7. PERSONAL EMPLEADO POR COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Contratista no podrá emplear u ocupar personal contratado previamente por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., sin previo consentimiento de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

TITULO 8. DEMANDAS Y/O RECLAMOS PROMOVIDOS CONTRA COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Contratista mantendrá indemne a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial, y/o extrajudicial relacionado con la ejecución de las Obras, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Contratista, dependiesen o no de él.

Si COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. fuese demandada por terceros o personas vinculadas con el Contratista, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo, tanto en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure.

Para ello se compromete a:

- a) Efectuar todas las gestiones para evitar que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. sea incluida en dichas demandas y/o reclamos.
- b) De ocurrir que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. sea demandada y con sentencia desfavorable o deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, el Contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento.
- c) El Contratista se compromete a abonar todas las sumas pagadas por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., con un recargo del 20 % (veinte por ciento) en concepto de gastos, dentro de los 5 (cinco) Días a contar de la fecha del pago realizado por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
- d) El Contratista, por esta cláusula, faculta a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para que la deuda sea descontada de cualquier acreencia que tenga. De no ser esta erogación posible, se compromete a abonar en el término de 5 (cinco) Días, de la comunicación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., la deuda existente.

Con el objeto de precaver la responsabilidad legal subsidiaria, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista; procediendo al efecto a revisar, entre otros, los documentos relativos al pago de remuneraciones, vacaciones, liquidación de horas extraordinarias, etc. Esta facultad podrá ejercitarla COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. con su propio personal o a través de terceros, quedando el Contratista obligado a dar las facilidades y exhibir los documentos que se requieran para los efectos señalados.

TITULO 9. SEGURIDAD SOCIAL

La facultad de auditoría y control incluirá la revisión de los aportes y contribuciones que deban efectuarse a la seguridad social, y/u organismos tales como obras sociales y entidades gremiales, ya sean impuestos por las leyes o convenios de la actividad.

Asimismo, en el caso de las empresas de la construcción, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. actuará como agente de retención en aquellos casos que corresponda.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CAPITULO 5. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

TITULO 1. GENERAL

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, siendo el responsable exclusivo ante las autoridades y frente a terceros del cumplimiento de las leyes y decretos vigentes, quedando obligado a tomar las precauciones necesarias para prevenir y evitar todo accidente, perjuicio o molestias a las personas o propiedades de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o de terceros, quedando a su cargo todas las responsabilidades inherentes y emergentes de la impericia o negligencia de su propio personal.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. centralizará toda la información sobre Higiene y Seguridad, teniendo funciones decisorias en lo que respecta a la ejecución y aplicación de las normas de seguridad.

El Contratista deberá llevar a cabo cualquier medida de seguridad señalada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. que afecte a los trabajos realizados por su empresa. Además, deberá promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad.

El Contratista deberá contar con el personal, instalaciones y medios establecidos en:

- a. Ley de Higiene y Seguridad N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79,
- b. Resolución N° 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
- c. Todo requerimiento que establezca la inspección de la Obra de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y
- d. Toda la legislación aplicable y que se encuentre vigente, durante toda la ejecución de la Obra.

TITULO 2. DOCUMENTACIÓN

Dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de la firma del Contrato -, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación e información:

- a. Nombre y apellido del responsable de higiene y seguridad, quien deberá estar debidamente matriculado.
- b. Listado del personal donde figure, nombre y apellido, tipo y número de documento, C.U.I.L, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, estado civil, horario de trabajo en la Obra. En el listado se deberá marcar la persona encargada o responsable del grupo, e incluir el organismo previsional y compañía de seguros que cubra al personal del listado.
- c. Datos completos de los prestadores médicos y lugar de derivación en caso de accidente.
- d. Constancia firmada por cada uno de los empleados del Contratista o de sus Subcontratistas, donde acrediten que recibieron los elementos de protección personal necesarios para las tareas a realizar.

CAPITULO 6. MEDIO AMBIENTE

El Contratista tendrá la obligación de cumplir durante la ejecución de la obra, con todas y cada una de las leyes, decretos, resoluciones, normas, etc. vigentes a la fecha de la adjudicación o las que se dictaran posteriormente.

CAPÍTULO 7. MEDIOS DE TRANSPORTE, ACCESO Y TRANSITO

TITULO 1. MEDIOS DE TRANSPORTE

El Contratista será responsable de la adecuada provisión del transporte, a su costo, desde y hacia la Obra para su propio personal y el de sus Subcontratistas.

En todos los casos la movilización deberá contar con un seguro de "accidentes de pasajeros", de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina para servicios de locomoción colectiva particular.

TITULO 2. TRÁNSITO

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las Obras y para la construcción de cualquier obra provisoria, deberán efectuarse de modo de no interferir en forma innecesaria o impropia con las facilidades públicas o con el derecho de uso y ocupación de caminos públicos o privados y senderos o de propiedades, sean éstas de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o de cualquier otra persona natural o jurídica. El Contratista tendrá a su cargo el costo para acceder a la Obra y deberá mantener indemne a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en relación a todo reclamo, demanda, acciones legales, daños, costos, cargos y cualquier gasto que resultase como consecuencia de las infracciones cometidas por el Contratista al respecto.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El Contratista utilizará, para el transporte del equipamiento al Terreno, vehículos adecuados que permitan evitar daños o perjuicios en el tránsito, en cualquiera de las vías y estructuras públicas y/o privadas. Los vehículos a utilizar, deberán estar aprobados por la autoridad competente que corresponda, quedando liberada COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de toda responsabilidad relativa al transporte de materiales y equipos relacionados con el Proyecto.

CAPITULO 8. TERRENO, OBRADORES E INSTALACIONES DE OBRA

El Contratista suministrará y será responsable de todas las Obras Provisorias, Obradores y materiales que se requieran para la realización de las Obras.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no será responsable, en ningún momento, por la pérdida o deterioro de equipos, materiales o herramientas.

TITULO 1. INSTALACIONES PARA USO DEL CONTRATISTA

Todas las instalaciones tales como talleres, depósitos, comedores, oficinas, instalaciones sanitarias, etc. que se requieran para la ejecución de las Obras, serán diseñadas, construidas, operadas, mantenidas, desarmadas y retiradas del Terreno por el Contratista, bajo su responsabilidad y a su cargo y costo.

El Contratista deberá, a su costo, instalar su propio personal de Obra y el de sus Subcontratistas dentro de las áreas que entregará COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para tales efectos y, de ser necesario, en Terrenos de terceros. Siendo en éste último caso, el único responsable de la obtención de los permisos requeridos.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no tendrá responsabilidad sobre la administración de las instalaciones de Obra, ni sobre su conservación, mantenimiento o cuidado.

El Contratista deberá obtener la aprobación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para la construcción de toda instalación Provisoria, usufructo de servicios y en general para la utilización de cualquier espacio en el lugar de los trabajos u otro lugar dentro de la propiedad de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

TITULO 2. LIMPIEZA Y DESPEJE DEL TERRENO

El Contratista efectuará una limpieza diaria de basura y material de desecho de las áreas de trabajo y campamento y mantendrá el Terreno ordenado y limpio durante toda la duración del Contrato -. COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá derecho a decidir qué es material de desecho o basura y la forma y lugar de su disposición.

Antes de finalizar los trabajos objeto del Contrato -, el Contratista limpiará cuidadosamente todo el Terreno sin cargo alguno para COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y dismantelará y removerá toda estructura provisoria construida por él y quitará toda basura de cualquier tipo de las extensiones o Terrenos ocupados por él, dejando los mismos en adecuadas condiciones de orden y presentación.

Todos los costos relativos a la remoción, transporte, tratamiento y disposición final de tales desechos estarán a cargo del Contratista.

TITULO 3. INSTALACIONES PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

El Contratista deberá suministrar las instalaciones y proveer los servicios para la ITO que se detallan en las Especificaciones Técnicas.

TITULO 4. REMOCIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES

Una vez terminadas todas las Obras correspondientes al Contrato, los materiales no consumidos o sobrantes y los de consumo, no utilizados o excedentes que hubiesen sido facturados a nombre de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., les serán entregados a ésta y pasarán a su propiedad.

Los materiales, herramientas, equipos y planta de construcción de propiedad del Contratista serán retirados por éste del Terreno.

CAPITULO 9. RECURSOS PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista proveerá la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución de la Obra.

A mero título ejemplificativo, el Contratista deberá proveer los recursos necesarios para la prevención de incendios y servicio médico.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El Contratista proveerá y mantendrá en Obra hasta la Recepción Provisoria de la Obra, sin cargo para COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., equipos portátiles de protección contra incendios.

El tipo de equipo, capacidad, calidad y cantidad serán los que determinen las autoridades competentes con relación a este tipo de Obras.

CAPITULO 10. MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos que serán usados en la fabricación e instalación de los equipos y la totalidad de los repuestos a suministrar serán nuevos, sin defectos o imperfecciones y serán de la clase más apropiada para el servicio previsto. La selección y uso de ellos será tal que, en condiciones de trabajo, en ninguna parte del equipo se producirá corrosión, distorsión, deterioro, inconvenientes o tensiones de deformaciones mayores que las admisibles por normas aplicables o requisitos funcionales, o mayores que el desgaste, corrosión o deterioro normal.

El Contratista deberá proporcionar el nombre de los fabricantes de los diferentes equipos, sistemas y subsistemas y todo tipo de información adicional útil para conocimiento y aprobación por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Contratista deberá contar con la aprobación escrita previa de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en todos los casos en que requiera hacer uso de materiales o productos distintos a los establecidos en el Contrato - o a los ya aprobados con anterioridad.

Si el Contratista no cumple con las estipulaciones establecidas en este Pliego, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá rechazar dichos Suministros.

CAPITULO 11. TRANSFERENCIA DE DOMINIO

La transferencia de dominio de los Suministros, se operará en el momento en que se otorgue el certificado de Recepción Provisoria. Por tal motivo, el cuidado, responsabilidad de los equipos y los riesgos de pérdida o daños de los mismos serán a cargo del Contratista hasta el momento de la Recepción Provisoria.

CAPITULO 12. ORDEN DE PRELACIÓN

Los diferentes documentos que formarán parte del Contrato - deben considerarse como complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno, deberá considerarse tan obligatorio como si estuviera estipulado en todos, excepto si específicamente se estableciera de otra manera. En caso de contradicción, discrepancias o inconsistencias entre los términos de distintos documentos integrantes de la Licitación, estos últimos prevalecerán en el siguiente orden:

- a. Texto del Contrato -, sus Anexos y Apéndices.
- b. Circulares y Aclaraciones.
- c. Condiciones Generales de Licitación.
- d. Condiciones Técnicas de Licitación.
- e. Documentación Anexa de Licitación.
- f. Oferta del Contratista.

El Contratista, al firmar el Contrato - renuncia explícitamente a sus términos generales de comercialización, incluyendo aquellos anotados en el margen ó en el dorso de las cartas, cotizaciones, facturas, etc. Cualquier excepción a esta regla será válida sólo si se estableciera explícitamente en el Contrato -, dentro de las limitaciones específicas que allí se estipulen.

CAPITULO 13. CRONOGRAMA DEFINITIVO DE OBRA

Sobre la base del Cronograma General de Obra (CGO) que se presente con la Ofertas, el Contratista deberá entregar, dentro de los 15 (quince) Días de firmado el Contrato -, un Cronograma Definitivo de Obra (CDO), que será aprobado por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. sólo una vez verificada su coherencia y el cumplimiento de los plazos establecidos en estas condiciones.

En ningún caso, el CDO podrá modificar la fecha de Recepción Provisoria de los hitos de la Obra, indicada en el Cronograma General de Obra; caso contrario, se aplicarán las penalidades previstas en estas Condiciones Generales.

El CDO contendrá los requerimientos mínimos especificados en estas Condiciones Generales e incluirá un control



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

de fechas, cantidades o costos, cualesquiera que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. considere necesarios para llevar a cabo un control eficiente del avance del contrato y de las obras.

TITULO 1. PROGRAMAS DE TRABAJO

Respetando las exigencias antes descritas, el Contratista presentará oportunamente los programas de Trabajo, los cuales detallarán la forma en que desarrollará las actividades para cumplir los requerimientos del programa contractual.

El Contratista deberá presentar los siguientes programas de trabajo, los cuales deberán ser totalmente compatibles y coordinados entre sí y asimismo estar coordinados con el programa contractual, describiendo con mayor detalle las actividades a realizar:

- Programa de Fabricación y Suministro.
- Programa de Construcción y Montaje.
- Programa de Pruebas.

El Programa de Fabricación y Suministro abarcará desde la firma del Contrato - hasta la entrega en Obra del último componente del Suministro, incluidos los repuestos. Deberá considerar las actividades de ingeniería, acopio de materiales, fabricación, pruebas en taller, preparación para despacho, transporte, nacionalización y entrega en sitio. Las fechas de entrega en sitio serán acordes con los compromisos establecidos en el programa contractual.

El Programa de Construcción y Montaje, en su parte Obras civiles, abarcará desde la entrega del Terreno para el Montaje de los primeros equipos hasta completar la actividad de Montaje. Deberá considerar todas las instalaciones de Obra así como las actividades de preparación, traslado de equipos al lugar de instalación, posicionamiento, nivelación, armado o ensamble, grouteado, hormigones secundarios, chequeos dimensionales, etc. y la entrega para pruebas funcionales individuales y preliminares. Las fechas de inicio y término serán acordes con los compromisos establecidos en el programa contractual.

El Programa de Pruebas abarcará desde el momento en que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. lo considere necesario hasta la Recepción Provisoria. Considerará todas las pruebas individuales de los equipos y las de sistemas completos, sin carga y con ella, definiendo claramente las condiciones para los eventos significativos y el inicio y término de los procesos de pruebas definidos en las Condiciones Técnicas (de aceptación y de confiabilidad) y las instancias de determinación de los parámetros garantizados.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CAPITULO 14. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

TITULO 1. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

Una vez firmado el Contrato -, el Contratista deberá comenzar la ingeniería, construcción, fabricación o Montaje en la fecha indicada en el Cronograma Definitivo de las Obras y procederá a ejecutar los trabajos con la debida expedición y sin pérdidas de tiempo, salvo que el Contrato - estipule otras condiciones.

La no iniciación de la Obra dentro de los 5 (cinco) días de la fecha prevista en el cronograma general y/o la suspensión de la Obra por la misma cantidad de días corridos, sin justificación de causas de fuerza mayor o previo acuerdo del Jefe del Proyecto, se considerará automáticamente abandono de obra.

Se considerará también abandono de obra, cuando los atrasos acumulados superen el 30% (treinta por ciento) de los plazos parciales según cronograma definitivo.

TITULO 2. ENTREGA DEL TERRENO

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. (en su carácter de propietario del Terreno en el que se desarrollará la Obra), entregará al Contratista la parte del Terreno que sea necesario para dar inicio a la Obra.

El Contratista reconoce a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. como legítimo propietario de los Terrenos, recibéndolos para la ejecución de las Obras y comprometiéndose a devolverlos tan pronto como concluya las Obras a su cargo y/o cuando a exclusivo criterio de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se produzca un abandono de Obra.

TITULO 3. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

Como ejecutor del Proyecto, el Contratista deberá conducir sus operaciones en forma tal que interfieran lo mínimo posible con las labores de los otros contratistas o trabajadores de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. Con este objetivo establecerá dicha coordinación e informará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de los acuerdos de trabajo alcanzados.

El Contratista reparará a la brevedad y a su propio costo, cualquier perjuicio o daño causado por culpa, negligencia o dolo de su personal (o de sus Subcontratistas) que afecte a los otros contratistas, al personal o las instalaciones de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y/o de terceros. Las diferencias o conflictos que pudiesen suscitarse entre el Contratista y otros contratistas de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., podrán ser ajustados y solucionados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., quien en todo caso fijará las pautas de trabajo a seguir.

TITULO 4. CONDICIONES DESFAVORABLES

Durante períodos de clima desfavorable, tormentas, suelo mojado, heladas u otras condiciones poco convenientes para determinadas operaciones, el Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que éstos no sean afectados adversamente por estas condiciones. Ninguna parte de los equipamientos será montado en condiciones que pudiesen afectar la calidad o eficiencia de ellos, salvo que el Contratista tome precauciones especiales en orden de realizar las Obras en forma correcta y satisfactoria. Estas condiciones desfavorables deberán ser previstas por el Contratista en su programa contractual y su ocurrencia no dará motivo a extensión de plazo o mayores costos.

TITULO 5. EXAMEN DE LOS TRABAJOS ANTES DE CUBRIRLOS

No se efectuará ningún hormigonado ni de 1ra. ni de 2da. etapa, ni se colocará mortero de nivelación y, en general, no se cubrirá ninguna obra, sin la aprobación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Contratista deberá dar todas las facilidades necesarias para que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. examine cualquier Obra antes que se tape o cubra.

El Contratista deberá notificar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. debidamente, y con no menos de 24 horas, la oportunidad en que los trabajos se encontrarán listos para su examen. De no presentarse COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. al examen en tal oportunidad, el Contratista podrá continuar las Obras. Por su parte, si las Obras no estuvieren terminadas en la oportunidad antes señalada, de ser necesario, se



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

repetirá el procedimiento de preaviso.

TITULO 6. REMOCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES NO APTAS

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá facultad para ordenar por escrito, durante la realización de Obras y Montaje de equipos e instalaciones, y el Contratista estará obligado a acatar:

- El retiro del Terreno en el plazo que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. especifique, de cualquier material o componente que, en opinión fundada, no esté de acuerdo con los planos o documentos del Contrato -.
- La sustitución de dichos materiales o componentes por materiales o componentes adecuados.
- La remoción y correcta reejecución (sin tomar en cuenta pruebas anteriores o pagos intermedios) de cualquier trabajo, obra o construcción que, en lo que respecta a material o mano de obra, no esté de acuerdo con los planos o documentos del Contrato -.

TITULO 7. TRABAJOS ORDENADOS POR COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

En el sitio de la Obra, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá ordenar por escrito en cualquier momento los desmontajes y remociones necesarios para constatar la existencia de defectos. El costo resultante por desmontajes, remociones, montajes, reparaciones o reconstrucciones será por cuenta del Contratista si dichos defectos realmente existen; de lo contrario, las consecuencias en costo y plazo que de ello se deriven serán de la total responsabilidad de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. En el supuesto caso en que exista discrepancia respecto a la existencia o no del o los defectos, se efectuará una revisión técnica independiente, aplicándose el régimen de arbitraje establecido en este Contrato.

CAPITULO 15. DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA Y REGISTROS DE LA CONSTRUCCIÓN REALIZADA

El Contratista proveerá y mantendrá al día planos, registros, instrucciones y manuales actualizados, de todos los equipos fabricados y montados o instalados. Estos planos y documentos deberán mostrar las diferencias que existan con los planos y documentos originales incluyendo las ubicaciones exactas, tamaños y tipo de trabajos ejecutados. Al fin de cada mes todas las entradas de información, cambios o revisiones que se hagan en los planos serán sometidos al control y aprobación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

CAPITULO 16. PLANOS Y DOCUMENTOS FINALES

Antes de la Recepción Provisoria de la Obra por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., el Contratista suministrará a ésta los planos y documentos completos, actualizados, debidamente revisados y aprobados, de acuerdo al siguiente esquema:

- 1 (uno) copia reproducible y un archivo magnético Autocad, en la versión que determine COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., de los planos "as built".

TITULO 1. NORMAS

Los materiales, procedimientos de trabajo (soldadura, pintura, etc.) deberán corresponder a los establecidos en las últimas ediciones de las normas y Códigos aplicables. Sin embargo, los requisitos establecidos al efecto en los documentos de Licitación tendrán prioridad.

Juegos de los Códigos y normas acordadas para las Obras y que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. seleccione, serán provistos por el Contratista en castellano o inglés, cuando así se lo solicite. Conjuntos similares se mantendrán en los talleres de fabricación y en las oficinas de Obra del Contratista.

- a) Referencia a Código y normas

Las referencias a Códigos y normas señaladas en forma directa o como "relevante", tienen como fin aportar una medida de buena práctica de ingeniería, seguridad, pruebas en taller y de Terreno, y métodos de cálculo, de construcción o de instalación que deberán igualarse o superarse para que se les considere aceptables



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

para ser usados de acuerdo con las Condiciones Técnicas. Si un determinado Código o norma, admite más de un grado de calidad, se seleccionará la calidad acorde con la función destinada, quedando entendido que la decisión final la tomará COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

b) Reglamentos técnicos locales

Aparte de las normas, se deberá observar y considerar la reglamentación local en relación con la ejecución en general. Si apareciesen estipulaciones contradictorias en los reglamentos locales, éstos predominarán sobre las normas anteriores, salvo que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. los declare expresamente "no aplicables" en forma total o parcial.

CAPITULO 17. COMUNICACIONES

Para estos fines se deberán acordar las vías y procedimientos correspondientes, entre los cuales caben mencionar las siguientes:

- Correspondencia por Carta:

Será la vía obligada para el tratamiento de los temas oficiales y contractuales, entre el Contratista y COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., a través de los Jefes de Proyecto y Jefe de Obra respectivamente.

- Libro de Obras

Será la vía de tratamiento repetitivo y rutinario de las comunicaciones entre COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el Contratista y las respectivas respuestas. El Libro de Obras no podrá ser utilizado para el tratamiento de temas contractuales.

- Correo Electrónico

El correo electrónico u otro sistema computacional, podrá ser utilizado para las comunicaciones diarias y rutinarias y notificaciones de carácter no contractual entre las partes.

El Contratista entregará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. una copia en soporte magnético del programa utilizado en la construcción, pruebas, pruebas hasta la Recepción Provisoria, con una copia y licencia de uso a nombre de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. del software utilizado.

- Fax

El fax podrá ser utilizado entre las partes para anticipar el contenido de una carta o para reemplazar o precisar información telefónica.

CAPITULO 18. SERVICIO DE INGENIERÍA

TITULO 1. COORDINACIÓN

El Contratista proveerá a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y a otras partes involucradas, todos los servicios necesarios para supervisar y coordinar la fabricación, adquisición del equipamiento que conformen las distintas partes de la Obra.

El Contratista será responsable de la adecuada coordinación de todos los trabajos y servicios que debe prestar con motivo del Contrato -, ya sean efectuados directamente o mediante Subcontratistas.

TITULO 2. INGENIERÍA GENERAL Y DE INTERFASE

Considerando que el Contratista suministrará todo el equipamiento mecánico, eléctrico y de control como un Contrato de responsabilidad total y en condiciones de funcionamiento, deberá estar preparado, a través de una organización y personal adecuados para todo trabajo requerido de ingeniería y coordinación de interfases, y que incluye, entre otros, los siguientes:

- Coordinación de los Suministros, incluyendo programación individual y control de entrega oportuna de la información necesaria a Contratistas asociados.

- Consideración y presentación de variantes para equipos y soluciones, para evaluación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

CAPITULO 19. CONTROL DE AVANCE Y RESULTADOS

TITULO 1. INFORME PERIÓDICO



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El Contratista deberá preparar y someter a aprobación de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. un informe mensual de los avances de Obra, en el que realizará una actualización del Cronograma Definitivo de Obras, indicando las cantidades de trabajo (construcción, fabricación y Montaje) establecidas en el programa de trabajo y las cantidades acumuladas de trabajo realmente ejecutado, ambos expresados en porcentaje de trabajo total.

El informe también indicará todos aquellos hechos o eventos que pudiesen resultar relevantes en la evaluación del avance de la Obra. Se señalarán las razones y causas de atraso, independientemente de los términos contractuales al respecto.

Sin perjuicio de ello, el Contratista notificará de inmediato a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. (sin esperar el Informe Mensual), la ocurrencia de cualquier dificultad que pudiese interferir con el avance de las Obras o poner en peligro su ejecución.

Si las proyecciones muestran que las fechas y plazos contractuales o cualquier otro tipo de condiciones de avance no se han cumplido, éste deberá presentar, dentro de los 7 (siete) Días de notificado, un programa de trabajo revisado y detallado con los cambios de procedimiento propuestos mediante los cuales las fechas previstas se mantendrían.

Si de los informes mensuales de avance de Obra, surgiera que existe un atraso en los plazos de Obra, el plan de pagos se reajustará.

TITULO 2. MEDIDAS DE AJUSTE

Si cualquier fecha o plazo de término es excedido o cualquiera otra condición de avance no se cumple y, como consecuencia, pueden preverse atrasos futuros, el Contratista deberá, a su propio costo, tomar todas las medidas necesarias incluyendo el uso de mano de obra y equipo adicional, para cumplir con las fechas y plazos de término contractuales, como asimismo con las demás condiciones de avance.

El Contratista estará obligado a iniciar las acciones encaminadas a recuperar los atrasos para cumplir con el Cronograma Definitivo de Obras, en el más breve plazo y dentro del lapso establecido en el programa de trabajo revisado y aprobado por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

TITULO 3. FACULTAD DE COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

No obstante al informe mensual de avance de Obra a cargo del Contratista, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá verificar a su costo el avance de las Obras (fabricación, construcción, Montaje, etc.) cuando lo estime conveniente. Podrá igualmente realizar verificaciones adicionales de avance a intervalos menores, si fuese necesario por cualquier motivo.

CAPITULO 20. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

TITULO 1. PLANIFICACIÓN ADELANTADA

El Contratista informará en forma adelantada a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y con la periodicidad que éste establezca, sobre sus planes para ejecutar cualquier parte de las Obras.

Para cumplir con lo anterior, el Contratista deberá emitir los informes que demande COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y asistirá a reuniones programadas por ésta. Si en cualquier momento COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. estimase inadecuados los equipamientos o los métodos usados por el Contratista para lograr la requerida seguridad, calidad y avance de los trabajos, podrá dar aviso al Contratista para que tome las medidas necesarias a efectos de corregir tal situación, lo que el Contratista deberá cumplir a la brevedad, a su propio costo.

El cumplimiento de tales indicaciones, o la omisión de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de emitirlas, no relevará al Contratista de sus obligaciones en el grado de seguridad, la calidad de trabajo y el avance requeridos por el Contrato -.

El Contratista no podrá comenzar ningún trabajo, incluso preparación de piezas para el Montaje, antes de que estén en vigencia los seguros exigidos en este Pliego.

TITULO 2. REUNIONES DE CONTROL DE AVANCE

Se realizarán reuniones semanales para analizar el grado de avance de la Obra, según ordene el Jefe de Proyecto de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.. Estas reuniones tendrán por objeto discutir y revisar detalladamente el avance actualizado de fabricación, construcción y Montaje.

Con el objeto de permitir a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. una adecuada revisión durante las reuniones de avance de las Obras, el Contratista proporcionará un programa detallado de los distintos trabajos específicos que se han realizado durante el período anterior, junto con lo programado, a efectos de



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

realizar una comparación. Dicha documentación será entregada con una anticipación mínima de 1 (uno) Día Hábil antes de cada reunión.

Si cualquier obra o trabajo se encontrase atrasado respecto al programa previsto, el Contratista deberá explicar claramente las causas de ello, como también plantear proposiciones para recuperar el atraso.

Para tales reuniones de avance, el Contratista deberá designar al menos una persona de su organización que, conociendo los programas y su estado de cumplimiento, esté autorizada para comprometer al Contratista respecto de los acuerdos logrados durante las reuniones.

Las reuniones se realizarán en las oficinas de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en el sitio de la obra, pudiendo también ser realizadas en las oficinas del Obrador del Contratista, cuando así se convenga.

De cada reunión se confeccionará una minuta que se redactará y firmará por el Jefe de Obra del Contratista y Jefe de Proyecto de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

TITULO 3. EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá suministrar todos los equipos, herramientas, elementos de consumo e instrumentos necesarios para que la construcción y Montaje sean ejecutados de acuerdo con los términos acordados y según lo indicado en las Condiciones Técnicas.

CAPITULO 21. INSPECCIONES, PRUEBAS Y ENSAYOS

TITULO 1. GENERAL

Las presentes estipulaciones generales relativas a la inspección del Suministro, son complementadas por aquellas indicadas en las Condiciones Técnicas.

La calidad, mano de obra y funcionamiento de la obra, (materiales, conjuntos intermedios y productos terminados) se inspeccionarán y probarán, en los lugares de fabricación, construcción y Montaje, como requisito previo a su recepción. A menos que haya otra indicación al respecto, las pruebas, ensayos e inspecciones se realizarán de acuerdo con las normas aplicables y/o mejores prácticas o criterios de ingeniería.

Sujeto a las condiciones establecidas en los documentos del Contrato -, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá derecho, en toda oportunidad razonable antes y durante las etapas de construcción, manufactura, embarque, Montaje en Obra y a examinar y verificar las pruebas, según corresponda, del desarrollo los materiales y el funcionamiento de todos los componentes que deban ser suministrados, y toda construcción, fabricación y Montaje que deban ser ejecutados para la realización del Proyecto.

Si una parte del equipamiento se fabrica en talleres que no son del Contratista, éste deberá obtener la correspondiente autorización para que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o quien ella determine, presencia, examine y verifique las pruebas en la misma forma como si dicho equipo se fabricase en los talleres del Contratista, tal como se requiere en las Condiciones Técnicas.

Esta inspección no relevará al Contratista de cualquier responsabilidad y obligación del Contrato - y, especialmente, de inspeccionar, examinar o probar por sí mismo los equipos y/o Montajes realizados por terceros. Todo equipo no fabricado y/o Montaje no realizado según el Contrato -, será reparado o removido del Proyecto, y deberá ser restituido/reconstruido por el Contratista a su propio costo.

Todas las inspecciones, exámenes y ensayos se basarán, como regla general, en las órdenes de diseño propias del Contratista, en sus instrucciones a laboratorios, en las órdenes de taller y en otros documentos que especifican ensayos o inspecciones. Esas inspecciones, ensayos, pruebas, etc., tendrán lugar en cualquier etapa del desarrollo del Suministro.

Los ensayos y pruebas necesarias en obra durante la etapa de construcción y Montaje, serán efectuados por el Contratista cumpliendo adecuadamente las Condiciones Técnicas correspondientes, y en un todo de acuerdo con los requerimientos de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. estará facultada para designar o contratar los ITO que considere adecuados para inspeccionar los materiales y equipos suministrados y trabajos efectuados, para lo cual el Contratista deberá suministrar todos, documentos e información técnica establecida en los documentos del Contrato -.

El Contratista suministrará toda la razonable ayuda y asistencia requerida por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o su ITO para una correcta realización de las inspecciones, pruebas y ensayos de los equipos y/u Obras involucradas. Las pruebas establecidas en los documentos del Contrato - se efectuarán de acuerdo a lo definido en las Condiciones Técnicas del presente Pliego. El Contratista proveerá, a su propio costo, la asistencia, maquinaria, mano de obra, materiales, electricidad, combustible, aparatos e instrumentos que se pudiesen necesitar y razonablemente exigir, para realizar dichas pruebas en forma correcta y eficiente.

El Contratista analizará y probará todos los materiales y equipos incluidos en el Contrato -, que las normas y códigos correspondientes (o las órdenes internas de ensayos del Contratista) requieran que se analicen o



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

prueben. El Contratista analizará y probará estos materiales y equipos en la forma, momento y lugar establecidos en forma explícita en el Cronograma Definitivo de Obra.

Salvo que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. desista por escrito o esté planteado de manera diferente en los documentos del Contrato -, toda inspección y prueba se realizará en presencia de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o de su ITO.

El Contratista está obligado a comunicar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. con la debida anticipación, el momento, Día y lugar de las inspecciones y pruebas, de acuerdo a lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

En forma excepcional y según cada caso en particular, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá eximir al Contratista del cumplimiento de este requisito, lo que le será comunicado por escrito para los efectos de autorizar los embarques correspondientes.

El Contratista deberá entregar una proposición completa, por escrito, para todas aquellas inspecciones o pruebas para las cuales las normas aplicables no describan procedimientos, o no indiquen los valores, límites, tolerancias, etc. que deben lograrse. Abarcará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Alcance de la inspección o prueba, indicando en forma explícita los valores, parámetros, condiciones, estado, etc. que se deba registrar, medir y observar.
- Normas aplicables o relacionadas.
- Instrumentos y aparatos a utilizar, junto con el tipo, grado de precisión, marca, etc. cuando son esenciales para los resultados.
- Disposición de inspecciones o pruebas.
- Formularios para el registro de los resultados (tablas, gráficos, impresos y similares).
- Conjunto completo de valores admisibles, rangos, límites, etc. a ser obtenidos en las pruebas.

Estas proposiciones de pruebas deberán ser entregadas a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., para sus comentarios, a lo menos 20 (veinte) Días antes de darse la notificación de las inspecciones o pruebas. En principio, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. no asistirá a inspecciones o pruebas, ni aceptará informes al respecto sin que se haya cumplido la condición indicada. Las demoras y costos que ello le represente serán de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

La aceptación por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de cualquier material o producto no liberará al Contratista de su total responsabilidad sobre la calidad del mismo, así como de las pruebas y ensayos que el Contratista deba realizar a su costo.

TITULO 2. COSTOS DE PRUEBAS DE RUTINA

Los costos por las pruebas, estén o no expresamente mencionadas, estarán a cargo del Contratista.

El costo de las pruebas incluirá también la provisión o uso, tanto en Obra como en taller, de todas las muestras, equipos, instrumentos y accesorios necesarios, como asimismo todos los informes y certificados correspondientes a las pruebas y el personal competente para su ejecución.

A menos que se especifique de otra manera, el pagos y gastos en que incurra COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. con motivo de su asistencia a las pruebas no serán cubiertos por el Contratista, salvo que todas o algunas de las partes previamente notificadas como listas para prueba o inspección no puedan probarse o inspeccionarse por causas imputables al Contratista, en cuyo caso los gastos diarios y gastos directos de viaje de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o su inspector, deberán ser reembolsados a ésta por el Contratista.

TITULO 3. COSTOS DE PRUEBAS NO CONTEMPLADAS

Si COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. ordenase repetir alguna prueba o inspección ya efectuada o realizar pruebas adicionales de una naturaleza especial, (es decir no requerida en las Condiciones Técnicas o que no esté contemplada en las pruebas de rutina), ya sea para llevar a cabo en Obra, en fábrica o en un laboratorio independiente, los costos serán cubiertos por:

- COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., si el resultado de tales pruebas demuestra que la calidad de los materiales y la ejecución de las Obras correspondientes concuerdan con las condiciones del Pliego y del Contrato
- El Contratista, si los resultados obtenidos muestran que la calidad de los materiales y la ejecución de las Obras correspondientes no concuerdan con las condiciones del Pliego o con las instrucciones de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., con excepción del costo del personal de ésta. En este caso no se reconocerá ningún atraso en el plazo del Contrato -.

El Contratista deberá ejecutar las pruebas e inspecciones adicionales o repetidas, cuando COFCO



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. lo solicite.

TITULO 4. PROGRAMA DE INSPECCIONES Y PRUEBAS

A más tardar 30 (treinta) Días después de la firma del Contrato -, el Contratista suministrará, coherente con el programa de trabajo, las fechas preliminares de fabricación, de armado en taller, de Montaje y pruebas correspondientes.

Dentro del plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a contar de la fecha de recepción del citado programa, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. devolverá al Contratista el cronograma presentado autorizando el Programa de Inspecciones según se indique en el mismo, ó bien, podrá solicitar modificaciones y/o pruebas adicionales, indicar observaciones o comentarios y señalar las pruebas a las que en principio asistirá. Durante el proceso de fabricación, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de informar al Contratista de otras pruebas programadas a las que desee asistir.

Ante el rechazo por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de un componente, el Contratista se obligará a efectuar las correcciones necesarias y a repetir las pruebas. Lo anterior podrá significar reprogramación de los embarques, sin responsabilidad alguna para COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

La verificación y resultado de las pruebas se ceñirán a la clasificación de certificados como se indica en las Condiciones Técnicas.

En la oportunidad señalada en el párrafo primero de este Título, el Contratista deberá someter, si fuera pertinente, lo siguiente:

- Lista de todo el equipo a ser probado y de pruebas a realizar y de normas a aplicar.
- Programa de pruebas.
- Procedimiento de pruebas junto con un listado de características a medir y/o registrar.
- Listado de equipos de pruebas o instrumentos necesarios.
- Listado de personal necesario.
- Valores, características, condiciones, etc. que deberán lograrse durante las pruebas.

TITULO 5. NOTIFICACIÓN ANTES DE LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, ENSAYOS Y PRUEBAS

El Contratista deberá notificar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. la fecha y lugar de realización, al menos con:

- 15 (quince) Días de anticipación para inspecciones, ensayos y pruebas en el exterior,
- 5 (cinco) Días de anticipación para inspecciones, ensayos y pruebas en Obra y/o en la Argentina.

El Contratista deberá incluir junto con su notificación, cuando sea aplicable, una descripción de procedimientos y métodos actualizados para el desarrollo y control de las pruebas.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. dará al Contratista, en un plazo prudencial y por escrito, la notificación de su intención de asistir a las pruebas. El Contratista será responsable de la preparación y disposición del sitio de pruebas, junto con todo el equipamiento e instrumental necesario para la realización de las mismas.

TITULO 6. INSPECCIONES O PRUEBAS EN AUSENCIA DE LA ITO DE COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Si COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o su ITO autorizada desisten o no confirman la asistencia a las pruebas, el Contratista podrá proceder a su realización en ausencia de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o su ITO. Dicha prueba se realizará en o después de la fecha anunciada y se supondrá realizada como con presencia de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o su ITO.

El Contratista deberá hacer entrega a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., en un plazo no mayor de 14 (catorce) Días, los informes con los resultados de dichas pruebas.

TITULO 7. INFORMES DE INSPECCIONES Y PRUEBAS

Una vez que cualquier parte de los trabajos y/o equipos han pasado las pruebas o inspecciones, el Contratista



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

entregará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. copias de los Certificados de Inspección.

Tales resultados deberán presentarse en forma tal que permitan verificar el cumplimiento de las Condiciones aplicables a materiales, Obras y/o equipos probados o inspeccionados.

Los informes deberán estructurarse y contener todo lo indicado en las Condiciones Técnicas. Indicarán en forma explícita los resultados de las pruebas aceptables, límites a lograr, normas a usar e información similar que permita una interpretación correcta de los resultados.

Los informes de inspección y pruebas, los de aceptación de materiales y equipos subcontratados y los informes y certificados internos que tengan relación con las Obras y equipos, formarán parte de los servicios de Ingeniería, que deberá suministrar el Contratista.

TITULO 8. DEFECTOS Y CORRECCIONES

Los defectos que surjan durante, o después de las pruebas en las Obras o equipos, deberán ser corregidos y/o reemplazados por el Contratista a la brevedad, llevando tales Obras o equipos a la condición de cumplimiento de las Condiciones Técnicas y repetir, a su costo, con excepción del gasto en personal de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., las pruebas que fueren pertinentes.

Asimismo, si cualquier parte de los materiales, o de los equipos, o de la fabricación, o del Montaje no pasare las pruebas, una vez efectuadas las correspondientes reparaciones y/o reemplazos, se procederán a repetir las pruebas en los mismos términos y condiciones previstos originalmente.

El Contratista no tendrá derecho a ampliaciones del plazo del Contrato - por causa del tiempo requerido para corregir los defectos detectados y para repetir las correspondientes pruebas.

Dado que el Proyecto se contratará bajo la modalidad llave en mano, la inspección y aprobación por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de cualquier material o equipo no liberará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades contractuales.

Para el supuesto caso que sea necesario el reemplazo de cualquier equipo, herramienta o instrumento de procedencia extranjera, el Contratista se hará cargo de la totalidad de los costos, impuestos, derechos, tasas, etc. derivados de la importación y nacionalización de tal reemplazo.

CAPITULO 22. RECEPCIÓN PROVISORIA

El Certificado de Recepción Provisoria se emitirá una vez que:

- a) Se efectúen y sean aprobados los Performance Tests y el Trial Operation Test detallados en las Condiciones Técnicas, a plena satisfacción de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..
- b) COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tenga las pruebas suficientes de que la totalidad de los trabajos, sistemas y equipos correspondientes a la Obra se hayan terminado y que los componentes individuales no necesitan reparaciones ni ajustes y que cumplen, de acuerdo con los resultados de las pruebas de aceptación y confiabilidad, con las condiciones estipuladas en el Contrato -.

A tal efecto, las obras y servicios del Contrato no sólo incluyen el Suministro, Montaje, sino que también el completo y cabal término de las obras civiles del proyecto, incluidas las obras y terminaciones de arquitectura, las obras de urbanización, la limpieza general y exhaustiva de los equipos, recintos e instalaciones, el retiro de escombros, la entrega de planos certificados, de acuerdo a los términos del mismo. En consecuencia, tal certificado será emitido cuando las condiciones antes señaladas se hayan cumplido cabalmente y a total satisfacción de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., de acuerdo a los términos del Contrato.

- c) El otorgamiento por parte del Contratista a favor de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., de la Garantía de Confiabilidad (GCONF).
- d) El Contratista haya pagado las penalidades que le sean aplicables.
- e) El Contratista haya acreditado el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de salud para con su personal.

La entrega del Certificado de Recepción Provisoria importará la finalización de la Garantía de Cumplimiento de Obras (GCO) y el inicio de la Garantía de Confiabilidad (GCONF).

En el acto que el Contratista entregue a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. la Garantía de Confiabilidad (GCONF), COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. devolverá la Garantía de Cumplimiento de la Obra (GCO), o su remanente en caso de haberse hecho efectiva parcialmente.

El Contratista acordará con COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. el texto y la forma del Certificado de Recepción Provisoria previo a su emisión.

El Certificado de Recepción Provisoria será emitido por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. siempre que se cumplan todas las condiciones exigidas en este Pliego, a su entera satisfacción.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

TITULO 1. DEFECTOS MENORES

Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, en forma excepcional, el Certificado de Recepción Provisoria podrá ser emitido por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., dentro de los 30 (treinta) Días a contar de la fecha de su solicitud, aún en el caso de que persistan o se hayan detectado defectos menores (que deberán ser detallados en el Punch List).

La apreciación y calificación de la magnitud del defecto, será establecida por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.. El Contratista tendrá la obligación de reparar todo defecto, ya sea que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. lo haya detectado y anotado en el Certificado de Recepción Provisoria o que haya omitido hacer una reserva expresa.

La reparación de los defectos menores detallados en el Punch List, deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento del Certificado de Recepción Provisoria y conforme a un programa a ser acordado entre el Contratista y COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A..

En caso que el Contratista no cumpla o corrija los defectos menores dentro del plazo estipulado, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. aplicará una penalidad del 0,5% sobre el monto total del/los ítem/s afectados por cada Día de retraso, la cual será cobrada de la (GCONF) o de cualquiera suma que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. le adeude.

TITULO 2. TRASPASO DE LA OBRA

La fecha del Certificado de Recepción Provisoria implicará:

- a) La transferencia de la propiedad de los Suministros,
- b) La transferencia de la Obra como Proyecto Llave en Mano, y
- c) La transferencia del Contratista a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., del riesgo de la Obra, sin que ello libere al Contratista de las obligaciones asumidas en la Garantía de Confiabilidad (GCONF).

CAPITULO 23. PERIODO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN FINAL

El Contratista constituirá y entregará una Garantía de Confiabilidad (GCONF) por un plazo de vigencia de [12 (doce)] meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Certificado de Recepción Provisoria.

Durante el período de garantía, el Contratista garantizará el funcionamiento, comportamiento del Suministro y la Operatividad de la Obra por un plazo de [12 (doce)] meses, de acuerdo a lo previsto en este Pliego.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá ordenar por escrito en cualquier momento los desmontajes y remociones necesarios para cerciorarse que los defectos realmente existen, el costo resultante por desmontajes, remociones, Montajes, reparaciones o reconstrucciones será por cuenta del Contratista, si dichos defectos realmente existen; de lo contrario, las consecuencias en costo y plazo que de ello se deriven serán de la total responsabilidad de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El hecho que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. emita cualquier certificado o que inspeccione los materiales o equipos sin observaciones, no liberará al Contratista de sus obligaciones y no modificará en forma alguna las garantías establecidas a favor de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. usará y explotará durante el período de garantía, el Suministro según estime conveniente, dentro de los límites de operación y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Condiciones Técnicas y el Contrato -, instrucciones de operación y manutención y las recomendaciones acordadas entre COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el Contratista.

TITULO 1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN

Todos los costos relacionados con el reemplazo, retiro y transporte de regreso de componentes serán de responsabilidad y cargo del Contratista. En el caso de un reemplazo de esta naturaleza, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tiene el derecho a usar de la Obra o parte del mismo, hasta el momento que el Contratista provea un reemplazo adecuado, el cual deberá ser provisto dentro del más breve plazo.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. estará facultada, en caso de emergencia y después de informar al Contratista, a realizar acciones correctivas por él o por terceros. Los costos resultantes de estos trabajos deberán ser pagados por el Contratista en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días de la presentación del pago respectivo por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. Tales actos no liberarán en forma



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

alguna al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

Si durante el período de la Garantía COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. hace reclamos por defectos que no pueden corregirse inmediatamente, el Contratista deberá, previo acuerdo entre las partes, tomar medidas temporales hasta que la corrección completa pueda ejecutarse. Cualquier gasto extra que resulte de estas medidas temporales serán con cargo al Contratista.

Antes de concluir el período de la garantía y tan pronto como sea practicable, el Contratista y COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. conducirán una inspección conjunta de los trabajos. Como resultado de tal inspección, el Contratista ejecutará todas las reparaciones y reconstrucciones que sean necesarias para que las condiciones de la Obra cumplan con lo establecido en el Contrato -.

Será de responsabilidad del Contratista, la reparación de todos y cada uno de los hechos ocurridos durante el período de Garantía, aun cuando tal reparación deba ser ejecutada una vez ejecutado este período.

TITULO 2. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS

Si el Contratista no hiciese la reparación de los defectos detectados durante el período de garantía, dentro del plazo razonable requerido por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., ésta podrá realizar tal trabajo o adquisición directamente o por intermedio de un tercero. En tal caso, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. recuperará del Contratista los costos involucrados o podrá descontarlos de cualquier saldo adeudado. Si los dineros adeudados al Contratista no fuesen suficientes, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá hacer efectiva la Garantía de Confiabilidad (GCONF), girando de ella tales montos.

Las acciones correctivas hechas por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. (o terceros contratados por ésta), en los mencionados casos de emergencia, no disminuirán las obligaciones de garantía del Contratista, que deberán mantenerse vigente respecto a dichos trabajos, ni eximirán de las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Contrato -.

TITULO 3. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. emitirá el Certificado de Recepción Final dentro de los 120 (ciento veinte) Días desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria y, siempre que todos los trabajos ordenados durante tal período en virtud de lo establecido precedentemente se hayan terminado satisfactoriamente.

En este Certificado constará expresamente que ambos han dado fiel y oportuno cumplimiento a sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato -.

La emisión del Certificado de Recepción Final no implicará liberación del Contratista de la responsabilidad por: a) ruina total o parcial de la Obra en los términos del art. 1273, concordantes y consecuentes del Código Civil y Comercial de la Nación, b) fallas en el Suministro debido a culpa grave o dolo del Contratista y/o sus empleados en la fabricación o instalación del mismo, c) en su caso, por el cumplimiento de la GCONF.

CAPITULO 24. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., podrá exigir la paralización en forma inmediata la ejecución de las Obras, o parte de ellas, con confirmación escrita a más tardar 4 (cuatro) horas después de dar la instrucción verbal al Jefe de Obra, cuando así lo estime necesario por problemas de mala ejecución de los trabajos que afecte la seguridad e integridad de las instalaciones existentes de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o de terceros y/o el personal que trabaja en ellas.

Esta paralización podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o haya sido subsanada, sin que ello le de derecho al Contratista a ninguna compensación económica o prórroga de los plazos contractuales.

CAPITULO 25. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE TERMINACIÓN

Todos los trabajos deberán completarse en los plazos estipulados en el contrato. Si el Contratista se atrasare en el término final de los trabajos por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o por razones imputables a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., entonces se otorgará un aumento de plazo que compense dicho atraso, el cual será determinado por esta última.

Tal aumento de plazo podrá ser otorgada siempre y cuando el Contratista hubiere notificado por escrito a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., en un plazo no mayor de 7 (siete) días a contar de su fecha de ocurrencia, las características del hecho que motivaría el atraso, los antecedentes que demuestren que éste afecta la línea crítica del proyecto y que ha empleado todos los medios razonables para minimizar sus consecuencias.

De no hacerlo dentro del lapso antes indicado se entenderá que no ha sido afectado por tales



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

circunstancias y no tendrá derecho a plantear reclamo alguno por las mismas. La eventual prórroga se otorgará por escrito.

En ningún caso se otorgará aumento de plazo si se comprueba que el atraso final está determinado por hechos ajenos a la culpa de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o que constituyan supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

A título meramente ejemplificativo, no se otorgará un aumento de plazo que se correspondan con atrasos causados por:

- mano de obra inadecuada,
- indisponibilidad de mano de obra,
- razones climatológicas, que no configuren Caso Fortuito o Fuerza Mayor,
- huelgas calificadas o no, los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos, medidas de acción directa o cualquier otra que disminuya el ritmo normal del trabajo.
- problemas derivados de fletes marítimos o terrestres, que no sean Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- la no colocación de las órdenes de los equipos y materiales con la suficiente anticipación, para asegurar la oportuna entrega de ellos.
- atrasos de responsabilidad de Subcontratistas.

Asimismo, el Contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales que se establezcan en el Cronograma Definitivo de Obra de trabajo y en el programa de entrega de planos.

CAPITULO 26. GARANTÍAS CONTRACTUALES

TITULO 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA (GCO)

Subtítulo 1.1. Concepto

El CONTRATISTA garantiza el total, fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones emergentes del Contrato vinculadas a la fabricación, Suministro, construcción, Montaje, y pruebas hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

Subtítulo 1.2. Vigencia

El plazo de vigencia de la GCO, será desde la firma del Contrato - hasta la fecha de otorgamiento del Certificado Recepción Provisoria.

Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la GCO, a su costo y 10 (diez) días hábiles previos a su vencimiento, en los siguientes casos: a) de producirse atrasos en el cumplimiento de las condiciones para la entrega del Certificado de Recepción Provisoria y b) hasta la efectiva entrega de la Garantía de Confiabilidad (GCONF).

Subtítulo 1.3. Monto e Instrumentación

Como condición previa a la firma del Contrato -, el Contratista constituirá y entregará a favor de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. una GCO por un monto equivalente al 30% (Treinta por ciento) del Precio del Contrato -,

En todos los casos, la GCO se constituirá a través de un seguro de caución emitido por una compañía aseguradora aceptada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y en los términos y condiciones aceptados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Subtítulo 1.4. Ejecución

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá hacer efectiva la GCO por: a) incumplimiento del CONTRATISTA de cualesquiera de las obligaciones que le impone el Contrato, b) para imputarlas a los gastos en que incurra COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., que sean de cuenta del CONTRATISTA, originados por incumplimientos, c) para hacer efectivas, conforme las condiciones del Contrato, las penalidades



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

por incumplimiento de plazos y/o de los Valores Originales Garantizados, d) imputarlas a otros perjuicios contractuales en el caso que no existan saldos disponibles a favor del CONTRATISTA, e) al rechazo de la Obra, f) no entrega de la Garantía de Confiabilidad (GCONF) al momento de la emisión del Certificado de Recepción Provisoria y g) no haber constituido y entregado la prórroga, cuando correspondiera.

El monto de esta garantía será pagado inmediatamente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., sin deducción alguna por concepto de impuestos, gravámenes y cualquier otro descuento que pueda afectar el pago.

TITULO 2. GARANTÍA DE CONFIABILIDAD (GCONF)

Subtítulo 2.1. Concepto

A través de la GCONF, el Contratista garantizará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. que, por un plazo de [12 (doce)] meses contados a partir de la fecha de emisión del certificado de Recepción Provisoria, corregirá, reparará, repondrá o completará, según el caso; de la forma más inmediata que diere a lugar, a su propio costo y riesgo, entre otros, todos los defectos y daños que surjan, causados por materiales de inferior calidad, fabricación, construcción, montaje u otras causas, hasta que la Obra cumpla fielmente con las condiciones de contratación.

Subtítulo 2.2. Vigencia

El Contratista deberá constituir y entregar una Garantía de Confiabilidad (GCONF), por un plazo de [12 (doce)] meses contados a partir de la fecha de emisión del certificado de Recepción Provisoria.

Subtítulo 2.3. Monto e Instrumentación

El Contratista constituirá y entregará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. la GCONF por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato -, el cual deberá ser mantenido durante el plazo de vigencia de la garantía.

La Garantía de GCONF, se constituirá a través de un seguro de caución emitido por una compañía aseguradora aceptada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y en los términos y condiciones aceptados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Subtítulo 2.4. Ejecución

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá hacer efectiva la GCONF, en forma total o parcial; si el Contratista: a) no hiciese la corrección, reparación, reposición de los defectos detectados durante el período de vigencia de de la GCONF, y b) incumpliera cualquiera de los valores garantizados.

Expirado el plazo de [12 (doce)] meses contados desde la fecha de otorgamiento del Certificado de Recepción Provisoria, y no habiendo reparos de parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. emitirá el Certificado de Recepción Final.

La emisión del Certificado de Recepción Final no implicará liberación del Contratista de la responsabilidad por a) ruina total o parcial de la obra en los términos del art. 1273, concordantes y consecuentes del Código Civil y Comercial de la Nación, y b) fallas en el suministro debido a culpa grave o dolo del Contratista y/o sus empleados en la fabricación, instalación y mantenimiento del mismo.

TITULO 3. CURVAS Y POLINOMIOS DE CORRECCIÓN.

A los efectos de poder medir y valorar el cumplimiento del funcionamiento y operatividad de la Obra, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Condiciones Técnicas.

CAPITULO 27. PENALIDADES

TITULO 1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Los atrasos del Contratista en el cumplimiento del Cronograma General de Obra establecidos en el Capítulo 6 de la Sección 3, de estas Condiciones Generales, facultará a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. a la aplicación de una multa equivalente a 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor de la obra por cada día de atraso.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá reintegrar al Contratista el monto de las penalidades que hubiera aplicado por incumplir los plazos parciales antes descriptos, en el caso que cumpliera en término con los plazos finales de la Obra y que tales atrasos en los plazos parciales no le hubieren causado un perjuicio a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., según su exclusivo arbitrio.

TITULO 2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS FINALES

En caso de producirse atrasos en la Recepción Provisoria de los plazos finales de ejecución de la Obra, la penalidad será del 1 % del valor total del Contrato, reajustado de acuerdo a la modalidad del Contrato, por cada día de atraso con respecto a los plazos comprometidos.

De producirse un atraso superior al 50% en el cumplimiento de cualquiera de los plazos finales, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. (a su exclusivo arbitrio) se reserva el derecho de aplicar la penalidad establecida en el párrafo anterior, más un 100 (cien) por ciento o bien rechazar la Obra, conforme lo dispuesto en el Capítulo 30, Título 2 de esta sección.

Los montos resultantes de la aplicación de las penalidades por los atrasos contemplados en este Capítulo, serán depositados o retenidos conforme lo establecido en el, Capítulo 31, Título 3 de esta sección.

TITULO 3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES ORIGINALES GARANTIZADOS

En caso de que en las pruebas de verificación de los Valores Originales Garantizados, se detecten diferencias entre los valores medidos y los garantizados, el Contratista podrá introducir, durante el Período de Gracia de 7 (siete) Días otorgado por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., todas las modificaciones necesarias para que las instalaciones satisfagan los Valores Originales Garantizados. Si a pesar de las modificaciones introducidas, las instalaciones no cumplieran los valores garantizados, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. aplicará las penalidades correspondientes de acuerdo a este pliego.

TITULO 4. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Subtítulo 4.1. Atraso en la Entrega de Programas, Manuales y Demás Documentos Técnicos.

Por cada día de atraso en la fecha de presentación de la documentación técnica; del Cronograma Definitivo de Obra y de cualquier otro documento que, en conformidad con lo contemplado en este Pliego o según los términos del contrato, tienen un plazo o fecha determinada de entrega, el Contratista pagará una multa equivalente al 5 por mil del valor del contrato.

Subtítulo 4.2. Incumplimiento de Disposiciones Técnicas, Administrativas y de Seguridad.

El incumplimiento de cualquier orden o indicación del Jefe de Proyecto o de la ITO respecto a las disposiciones técnicas, administrativas, de seguridad, etc., contenidas en el Pliego o el Contrato y/o en la legislación vigente y que no haya sido atendida o respetada en los plazos contenidos en los documentos pertinentes y/o con posterioridad a su anotación en el libro de obras, dentro de los plazos que allí se establezcan, dará lugar a la aplicación de una multa, de 1 por mil del valor del contrato por cada día de atraso.

Subtítulo 4.3. Ausencia del Personal Superior del Contratista en Obra

El incumplimiento de las disposiciones referentes a permanencia del personal de dirección y supervisión del Contratista en la Obra será causal para la aplicación de una multa de 1 por mil del valor del contrato por cada día de ausencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por incumplimiento de las demás obligaciones del Contrato.

CAPITULO 28. LIMITE DE LAS PENALIDADES

El valor acumulado de las penalidades que por cualquier motivo le sean aplicables al Contratista, no podrá exceder en todo caso el 50% (cincuenta por ciento) del valor del Contrato -. Sin perjuicio de ello, la aplicación



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

de las penalidades no exime al Contratista de su responsabilidad conforme lo expuesto en el Capítulo siguiente.

CAPITULO 29. RESPONSABILIDAD

El Contratista será el único responsable frente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del Presente Pliego de Licitación y el Contrato -, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

El Contratista será el único responsable de los daños y/o perjuicios ocasionados por sus Subcontratistas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato -.

CAPITULO 30. RECHAZO DE LA OBRA

De configurarse cualquiera de los supuestos de rechazo contemplado en este Capítulo, el Contratista estará obligado a responder por todos los daños y perjuicios ocasionados a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y a reintegrarle todo el dinero que éste le haya pagado, más los intereses que se hubieren devengado hasta la fecha de la efectiva devolución.

TITULO 1. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES ORIGINALES GARANTIZADOS

En el caso que, superado el Período de Gracia los resultados de nuevos ensayos de verificación de los Valores Originales Garantizados (Performance Tests) indicarán diferencias, se aplicarán las condiciones de rechazo de la Obra según se establece en las Condiciones Técnicas.

El rechazo de la Obra no eximirá al Contratista del pago de las penalidades aplicables según lo establecido en este Pliego.

Hasta tanto se produzca el reemplazo, el suministro rechazado o la parte de él observada, quedará a disposición de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., sin que ello afecte las condiciones y obligaciones de garantía del Contratista.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá dirigirse a cualquier contratista o proveedor de su elección para efectuar reemplazos en casos que no los efectuará el Contratista, sin disminuir en ninguna forma la garantía total ante COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., la cual cubrirá también el reemplazo.

Efectuado el reemplazo por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., quedará a cargo y costo del Contratista retirar del lugar el material rechazado, debiendo proceder a su devolución al país de origen y reintegrar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., dentro de un plazo a establecer, los importes que hubieran sido pagados por el material reemplazado.

El plazo correspondiente al período excepcional antes mencionado se establecerá de común acuerdo entre COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el Contratista, y no representará de ninguna manera, una demora en el cumplimiento del Cronograma Definitivo de Obra.

TITULO 2. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá rechazar la Obra si el Contratista demorara, por un plazo superior al 50 % (cincuenta por ciento), el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del Certificado de Recepción Provisoria, por él declarada en el Cronograma General y Definitivo de Obra.

CAPITULO 31. PAGOS

Como condición previa a la recepción y pago de cualquier equipo suministrado por el Contratista, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. verificará si el equipo que se entrega coincide con el detallado en la factura correspondiente. En caso de que dicha coincidencia no exista, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. estará habilitada a rechazar el pago de tal factura. Tal verificación podrá ser efectuada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o por un tercero por ella contratada.

TITULO 1. ANTICIPO

Dentro de los 5 (cinco) días de haber sido entregada la documentación que a continuación se detalla, COFCO

Copia sólo de información.

(Este documento es de propiedad de Cofo International Argentina S.A. Prohibida su copia/difusión fuera del propósito establecido por la empresa)



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. pagará un anticipo del Precio del Contrato -.

La documentación que el Contratista deberá entregar a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., es la siguiente:

- a) Garantía de Cumplimiento de Obras (GCO),
- b) Póliza de caución equivalente al valor del anticipo de Contrato.
- c) Cronograma Definitivo de Obra,
- d) Carta oferta firmada y certificada por Escribano público.
- e) Facturas correspondientes al valor del anticipo.

TITULO 2. PAGO COMPONENTES

Subtítulo 2.1. Pago por Avance de Obra

Se pagará el saldo restante del valor del Precio de la Obra según el avance de Obra y conforme al Certificado de Obra presentado por el Contratista, en las condiciones que a continuación se establecen.

Dentro de los primeros 5 (cinco) Días de cada mes, el Contratista presentará un acta de medición en la que conste el grado de avance de la Obra hasta el último día del mes que antecede a su presentación. El acta de medición se adjuntará al Certificado de Obra y ambos deberán ser presentados por el Contratista en las oficinas de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. en la obra, quien contará con 7 (siete) Días Hábiles para su aprobación o rechazo. Aprobado el Certificado de Obra presentado por el Contratista, éste emitirá y entregará la factura correspondiente la que será cancelada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. dentro de los 30 días días de su recepción.

En el lapso que medie entre la fecha de presentación del Certificado de Obra y la de su pago efectivo en término, no experimentará variación su valor y por lo tanto no devengarán reajustes ni recargos de ninguna naturaleza.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá abstenerse de aprobar un Certificado de Obra o parte de él, en la medida que subsistan cualquiera de las siguientes razones:

- Errores en el cálculo de las cantidades informadas.
- No entrega de la información de respaldo que sea requerida por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
- Cobro de trabajos adicionales no aprobados previamente por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o que se encuentren en trámite de aprobación.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. devolverá al Contratista los Certificados de Obra que hayan sido confeccionados con errores o que no se ajusten a los términos del Contrato, debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente a COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. para su revisión.

Para los Certificados de Obra con observaciones, que fueran posteriormente aprobados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., regirá un nuevo plazo de 30 (treinta) Días de pago, contado desde la fecha de presentación del último Certificado de Obra corregido y aprobado.

Los pagos que se efectúen como consecuencia de los Certificados de Obra, serán considerados como pagos parciales que se efectuarán durante el curso de los trabajos y tendrán sólo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del precio de la Obra.

Al ser este un proyecto "Llave en Mano", en ningún caso este anticipo podrá ser considerado como una declaración de aceptación por parte de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de la calidad de obra ejecutada por el Contratista.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. estará facultado para deducir en forma automática del pago de cualquiera de los Certificados de Obra, cualquier suma que le adeude el Contratista por suministros o servicios prestados por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., por daños causados por el CONTRATISTA a la propiedad o a los bienes de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o cualquier otro descuento a que diere lugar de acuerdo con los términos del Contrato.

Como condición previa a cualquier pago, COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. deberá haber recibido a su total conformidad los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del Título 1 de este Capítulo.

En caso de que se establezca ajustar los avances de obra, cada redeterminación deberá ser consensuada con la Administración previa facturación. A tal fin, el Contratista deberá enviar la fórmula polinómica calculada íntegramente junto con la documentación que de sustento a la obtención de los importes ajustados.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El plazo máximo hasta el cual podrá aplicarse la fórmula polinómica, será aquel que determine la finalización de la obra / provisión de acuerdo con el cronograma aprobado por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Acordado el ajuste entre las partes y facturado, el documento comercial será cancelado dentro de los 30 días de recibido.

Subtítulo 2.2. Fondo de Garantía

Del importe de los Certificados de Obra COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. deducirá un 10 % (diez por ciento) a fin de conformar un Fondo de Garantía de Obra, el cual será devuelto sin adicionar interés ni actualización alguna y efectuadas las deducciones que eventualmente correspondieran, al momento de la recepción Provisoria.

TITULO 3. PAGO DE PENALIDADES

El monto total de toda penalidad que esté obligado a pagar el Contratista, podrá ser efectuado por a) la deducción y retención del monto correspondiente del pago más próximo que deba efectuar COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. a favor del Contratista, b) la ejecución de la Garantía Contractual vigente o c) por el pago directo del Contratista. La elección de cualesquiera de tales vías, será facultad privativa de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

CAPITULO 32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y el Contratista no serán consideradas en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas, entorpecidas o imposibilitadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en los términos del artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran tales los siguientes acontecimientos: hechos de la naturaleza como terremotos, incendios o explosiones derivadas de causas fortuitas, guerras declaradas o no, bloqueo, epidemias, etc. Asimismo, se considerará tal a cualquier normativa proveniente de autoridades nacionales o provinciales que afecten en forma grave la viabilidad de la Obra.

La huelga calificada o no, los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos, medidas de acción directa o cualquier otra que disminuya el ritmo normal del trabajo o lo paralice, quedan expresamente excluidas del régimen establecido en este Capítulo.

La parte afectada deberá realizar una primera comunicación a la otra en forma inmediata de producidos y conocidos los hechos que imposibiliten el normal cumplimiento de las prestaciones. Dentro del término de 7 (siete) Días de conocidos, formulará la denuncia por escrito con el detalle de dichos hechos, indicando en forma precisa las consecuencias sobre el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato-.

La otra parte deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) Días corridos de recibida la comunicación; si así no lo hiciere se dará por aceptada la causal invocada.

CAPITULO 33. TRABAJOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

Cuando COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. solicite presupuesto por algún trabajo no previsto en el Contrato -, el Contratista preparará su cotización.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de contratar o ejecutar por otros, cualquier trabajo en el Terreno, independiente de los del Contrato -, aunque sean de carácter y gremio similar. El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y los que COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. decida ejecutar directamente o por otros Contratistas.

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. podrá ordenar que se deje de ejecutar total o parcialmente un ítem de la Obra con la consiguiente reducción en el precio y plazos del Contrato - siempre que el mismo no se hubiera ejecutado a la fecha de dicha orden. Dicha supresión podrá incluir la totalidad de ítems de la Obra pendientes de ejecución.

CAPITULO 34. MEJOR PRECIO

COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. tendrá el derecho de solicitar a terceras cotizaciones de los bienes y servicios incluidos en la Obra que fueran objeto de la propuesta del Contratista con el objeto de verificar los precios de mercado. En el caso de obtener mejores precios que los propuestos por el Contratista respecto de bienes o servicios de iguales o superiores características técnicas a los propuestos por el Contratista, COFCO



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. le propondrá al Contratista la alternativa hallada por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. Ante tal situación el Contratista tendrá la posibilidad de recotizar tales bienes según los valores obtenidos por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. o de optar por la alternativa obtenida por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. En cualquier caso el único responsable por tales bienes y servicios será el CONTRATISTA.

CAPITULO 35. PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. la propiedad y los derechos sobre la documentación gráfica y escrita, ejecutada sobre cualquier tipo de soporte, que integre la Obra.

El Contratista no tendrá derecho a reproducir planos, fotografías, films y videos de la Obra, salvo autorización previa por escrito de COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., que no podrá ser denegada en forma irrazonable.

Histórico de cambios

Nº Versión	Punto modificado	Motivo del cambio
1	--	Emisión del Documento